BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 6 DE FEBRERO DE 1995 | Número 30

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

3. Otras disposiciones

PRESIDENCIA
Secretaría Técnica
Resolución de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1994, reconociendo como Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región a las Asociaciones Casa Cultural de Murcia en Villeurbanne (Francia), Agrupación Folklórica de Murcia en el Vallés y Casa Regional de Murcia en Castellón. 1283

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera. 1283

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de enero de 1995, relativa a Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia. Expediente 55/94 de Planeamiento. 1287
Anuncio orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de enero de 1995, relativa a Modificación de P.G.O.U. de Alhama de Murcia R-1, Zona Décima Subzona 1 y 2, Polígono Industrial "Las Salinas". Expediente 51/94 de Planeamiento. 1287
Anuncio de admisión del P.I. "Cuatro Picos" número 21.799 en término municipal de Moratalla. 1287

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 1/95. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Estiba y Desestiba. 1288
Ministerio de Economía y Hacienda. Tribunal Económico-Administrativo Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Corrección de error. 1306
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores de Fincas Urbanas. 1306
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: Murcia6. Clave: 07.400.287/3601. 1306

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 573/94. 1307
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.122/94. 1307
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 75/95. 1307
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.919/94. 1307
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 532/92. 1308
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 595/94. 1308
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.924/93. 1308
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 4/95. 1309
De lo Social número Dos de Cartagea. Autos 20/95. 1309
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 618/91. 1310
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.048/94. 1310
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Requisitoria. 1311
Instrucción número Dos de Totana. Autos 62/93. 1311
Instrucción número Dos de Totana. Autos 60/93. 1311
Instrucción número Dos de Totana. Autos 42/94. 1312
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.697/93. 1312
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 885/93. 1313
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 659/92. 1313
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.103/91. 1314
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 936/90. 1314
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 744/1990. 1315
De lo Social número Uno de Granada. Autos 816 al 819/94. 1316
Instrucción número Dos de Hellín (Albacete). Juicio de faltas 177/94. 1316
De lo Social número Uno de Albacete. Autos 515/94. 1317
Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba). Juicio de faltas 28/94. 1317
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 169/94. 1318
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.773/94. 1318
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio de faltas 1.397/88. 1318
Primera Instancia número Treinta y Tres de Barcelona. Autos 177/85-E. 1319
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 112/92. 1319
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.495/94. 1320
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. 1320
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Demanda de divorcio número 126/94. 1320
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 325/92. 1320
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 116/1994. 1321

IV. Administración Local

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una Plaza de Letrado Asesor. 1322
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proverer una plaza de Analista de Aplicacions. 1326
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficial de Policía Local. 1331
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Veterinario. 1337
FORTUNA. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994. 1343
ARCHENA. Modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos, apartado A. 1344
ARCHENA. Pliego de condiciones para la concesión de parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal. 1344
MURCIA. Licencia para Estación de I.T.V. en Ciudad Industrial, 1, parcela 11, kilómetro 386, Espinardo. 1344
CARTAGENA. Licencia para instalación de Karaoke, en Plaza de Cavanna, Urbanización El Faro, Cabo de Palos. 1344

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Presidencia
Secretaría Técnica

1490 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1994, reconociendo como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región a las Asociaciones Casa Cultural de Murcia en Villeurbanne (Francia), Agrupación Folklórica de Murcia en el Vallés y Casa Regional de Murcia en Castellón.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de diciembre ha adoptado el acuerdo de reconocer como Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región las siguientes Asociaciones Regionales:

-Casa Cultural de Murcia en Villeurbanne (Francia).
-Agrupación Folklórica de Murcia en el Vallés (Sabadell).
-Casa Regional de Murcia en Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; podrá, no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 9 de enero de 1995.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar.**

Consejería de Fomento y Trabajo

1489 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de esta Consejería de 18 de enero de 1991 (B.O.R.M. de 1 de enero), modificada por Orden de 12 de marzo del mismo año (B.O.R.M. de 1 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1992, y para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera, haciendo efectivos, al propio tiempo, los principios de objetividad, publicidad y concurrencia que deben regir la concesión de subvenciones en función del carácter público de los fondos presupuestarios disponibles, ha resuelto:

Primero.

Aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la realización de proyectos sobre protección y seguridad minera dentro de los límites presupuestarios previstos para esta finalidad en el Programa de Ordenación y Fomento de la Minería para 1995. Concepto: 770 Subvenciones para Protección y Seguridad Minera.

Segundo.

Las citadas subvenciones serán a fondo perdido y su cuantía será determinada en cada caso por la Consejería de Fomento y Trabajo, teniendo en cuenta el esfuerzo económico del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el setenta por ciento del presupuesto previsto por el respectivo solicitante para cada petición. Asimismo deberá respetarse el límite impuesto, en cada momento, por la regla de *minimis* de la C.E.

Tercero.

Podrán solicitar las citadas subvenciones aquellas empresas privadas ubicadas en esta Región pertenecientes a los sectores minero-industrial, que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria y siempre que las inversiones se

inicien con posterioridad a la solicitud.

Cuarto.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en su apartado segundo, podrán ser concurrentes con las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras para el mismo concepto de esta Comunidad Autónoma.

Quinto.

Las solicitudes, en el modelo oficial que figura en el Anexo y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, deberán presentarse en el Registro General de esta Consejería, ubicado en calle de Teniente Flomesta, sin número; en esta Dirección General, sita en calle de las Nuevas Tecnologías, sin número, en ambos casos de la ciudad de Murcia, o en cualquiera de las oficinas que señala el artículo 38.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 28 de febrero de 1995. Excepcionalmente, sin embargo, podrán ser atendidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y siempre que lo haya sido con anterioridad al día 31 de marzo del mismo año, previo informe favorable del Consejo de Dirección de la Consejería.

Sexto.

En dicha solicitud el peticionario hará constar, de forma explícita, si dispone de algún otro tipo de ayuda o subvención oficiales con destino al mismo fin, y deberá acompañarla de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante individual o del C.I.F., en otro caso.

b) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario.

c) Ejemplar duplicado de proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones necesarias.

d) Certificación de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma acreditativa de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con la misma.

e) Fotocopia del último recibo de pago de Licencia Fiscal.

f) Compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones a que se refiere el apartado Noveno de esta Resolución.

g) Cuantos otros datos y justificaciones estime procedentes el peticionario a los fines de obtención de la subvención.

Séptimo.

Recibida la solicitud y documentación señalada en los apartados anteriores, se procederá por los Servicios competentes de este Centro Directivo a elaborar las correspondientes propuestas para que sean evaluadas por el Consejo de Dirección de la Consejería. El orden de prioridad de las inversiones o actividades a subvencionar se establecerá en atención a la importancia, eficacia, coste, calidad y tipo de actividad o inversión a realizar.

Octavo.

Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción, y se irán notificando a los interesados en la forma prevista en la citada Ley 30/1992. En todo caso el plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde el 31 de marzo de 1995, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo aquellas sobre las que no recayera resolución expresa dentro de dicho plazo.

Noveno.

Los perceptores de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que impone a los beneficiarios de las mismas el artículo 51 de la vigente Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales para 1992.

Murcia, a 11 de enero de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan Antonio Aroca Bermejo.**

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1.995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

D. con D.N.I. nº
y con domicilio en:
Localidad: comparece en representación
de la empresa o entidad:
con C.I.F. nº y Domiciliada en:
Localidad:
Teléfono:
Banco o Caja: y
Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE:

Que la empresa o entidad solicitante tiene proyectada la realización de una Actividad, Obra o Adquisición cuya descripción se concreta a continuación.

Que acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Fomento y Trabajo en la Orden de 18 de enero de 1.991 modificada por la Orden del mismo año de 12 de marzo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la Actividad, Obra o Adquisición propuesta.

Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el artículo 51 de la Ley 3/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Ley 3/1.991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1.992, y en caso contrario a la devolución de la asignación percibida.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de Ptas. para la realización de la Actividad, Obra o Adquisición que a continuación se detalla:

a) Descripción
b) Lugar y fechas de realización
c) Plan de Financiación:
- Recursos propios
- Subvención de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Otras subvenciones Públicas
- Otras Fuentes de Financiación

d) Total del presupuesto previsto Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F.

☐ Memoria descriptiva de las actividades.

☐ Proyecto o memoria, por duplicado, de la obra a realizar, indicando plazos de ejecución y presupuesto detallado de las inversiones necesarias.

☐ Certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales en la misma.

☐ Fotocopia del último recibo de pago de Licencia Fiscal.

Murcia, a de de 1.995

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1491 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de enero de 1995, relativa a Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia. Expte. 55/94 de Planeamiento.

Con fecha 23 de enero de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoia:

Primero.

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de la Capital de la Región, del término municipal de Murcia, de iniciativa municipal, a reserva de la subsanación e incorporación de determinaciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Cuarta y Quinta.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Tercero.

Que deberá el Ayuntamiento remitir el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento en un plazo de 6 meses facultándose al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial para dicho fin; así como para su Diligenciado de Aprobación Definitiva.

Cuarto.

Que deberá publicar el Ayuntamiento, una vez subsanadas y refundidas las deficiencias, para su entrada en vigor la normativa de este Plan Especial conforme al artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 24 de enero de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

1492 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de enero de 1995, relativa a Modificación de P.G.O.U. de Alhama de Murcia R-1, Zona Décima Subzona 1 y 2, Polígono Industrial "Las Salinas". Expte. 51/94 de Planeamiento.

Con fecha 23 de enero de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, que afecta al Polígono Industrial "Las Salinas", promovida por el Ayuntamiento, en el sentido que se recoge en la Fundamentación Jurídica Tercera.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 24 de enero de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

1319 ANUNCIO de admisión del P.I. "Cuatro Picos" n.º 21.799 en término municipal de Moratalla.

Se hace saber que en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitido salvo mejor derecho, el siguiente permiso de investigación, cuyos vértices, meridianos y paralelos se designan en Coordenadas Europeas:

P.p.: -1° 45' 20", 38° 18' 00"; vértice n.º 1: -1° 45' 20", 38° 18' 00"; n.º 2: -1° 50' 00", 38° 18' 00"; n.º 3: -1° 50' 00", 38° 19' 00"; n.º 4: -1° 52' 00", 38° 19' 00"; n.º 5: -1° 52' 00", 38° 17' 40"; n.º 6: -1° 51' 00", 38° 17' 40"; n.º 7: -1° 51' 00", 38° 16' 40"; n.º 8: -1° 45' 20", 38° 16' 40".

Los interesados podrán tomar vista en quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. 11-12-75).

Murcia, 25 de noviembre de 1994.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1040

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 1/95.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Estiba y Desestiba, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-10-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 11-1-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 11-1-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de enero de 1995.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 1442)

CAPÍTULO I
Ámbito-Prelación y concurrencia de normas Vinculación a la totalidad-Comisión Paritaria.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre las Empresas y los trabajadores que intervengan en la relación de las actividades portuarias constituidas del servicio público de estiba y desestiba de buques y complementarias que se relacionan.

A estos efectos tendrán la consideración de actividades portuarias las siguientes:

1.1. Las labores de carga, descarga, estiba, desestiba y transbordo de mercancías objeto de tráfico marítimo, en los buques y dentro de la zona portuaria calificadas como servicio público por el Real Decreto-Ley 2/1986 y Real Decreto 371/1987, incluidas las siguientes:

1.1.1. El manejo de grúas y otros aparatos y elementos mecánicos excepto cuando dichos medios pertenezcan a la Administración Portuaria.

1.1.2. Los trabajos de carga, descarga, estiba y desestiba de material de Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuando sean manipulados por la empresa estibadora.

1.1.3. El embarque y desembarque del correo cuando sea realizado por una empresa estibadora.

1.1.4. El embarque y desembarque de camiones, automóviles y cualquier otro vehículo a motor, excepto cuando esas operaciones sean realizadas por los propietarios usuarios de los vehículos o por los conductores habituales dependientes de aquéllos, designados documentalmente antes del inicio de la operación.

1.1.5. La conducción, enganche y desenganche de cabezas tractoras que embarquen o desembarquen remolques, excepto en aquellos casos en que dichas cabezas tractoras vayan unidas a su remolque como continuidad de transporte desde el exterior del recinto portuario al buque o viceversa y que por ello quedarán comprendidas en las excepciones del apartado anterior.

1.1.6. La conducción de vehículos de todo tipo que transporten mercancías hasta el pie de la grúa o de la instalación de carga, en operaciones directas de camión a buque o viceversa, excepto cuando el transporte se produzca sin solución de continuidad en su comunicación con el exterior del recinto portuario.

1.1.7. Los trabajos de maquinilleros o grueros en cualquier tipo de buques siempre que no sean realizados por la tripulación del mismo.

1.1.8. La descarga, arrastre hasta Lonja y almacén, y cuantos trabajos se deriven de la manipulación del pescado fresco, provinientes de buques de más de cien toneladas de registro bruto, salvo que dichas labores sean realizadas por los tripulantes del propio buque, como consecuencia de Convenio Colectivo o pacto debidamente formalizado.

1.1.9. Las operaciones que se realicen en instalaciones portuarias en régimen de concesión, excepto cuando dichas instalaciones estén directamente relacionadas con plantas de transformación, instalaciones de procesamiento industrial o envasado de mercancías propias que se muevan por los terminales marítimos de acuerdo con su objeto concesional, y no sean realizados por una empresa estibadora distinta de la concesionaria si ésta lo fuese.

1.1.10. Las operaciones de carga, descarga y transbordo para el aprovisionamiento del buque o el avituallamiento de su dotación o pasaje cuando se precise contratar personal.

1.1.11. La colocación de calzos, caballetes, manipulación de manivelas y otros utensilios en las operaciones de buques especiales (rolones), siempre que no sean realizados por la tripulación del buque.

1.1.12. Las labores de trincaje excepto cuando sean realizadas por el propio personal de buque.

1.1.13. En relación con la exención prevista en el artículo 2 apartado i) del R.D.L. 2/86 de 23 de mayo y en el artículo 3 apartado i) del R.D. 371/87, respecto a las operaciones que se realicen por tubería, se acuerda de forma expresa que la exención regirá únicamente para buques autodescargantes por tubería, considerando como tales a los que para la operación no necesitan que intervenga personal distinto, en tierra, del encargado de la conexión de la tubería, y, a bordo, del encargado de arrancar la instalación al iniciarse la operación.

1.2. Las labores complementarias, sin el carácter de servicio público a que se refiere el artículo 6 del R.D. 371/1987 y el artículo 3, párrafo 2 del II Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales del Sector Portuario de 18 de octubre de 1993 "Boletín Oficial del Estado" de 16-11-93 (en adelante "II Acuerdo Sectorial") consistentes en la entrega y recepción de mercancías tales como recepción y levante o movimiento de: Mercancía en bloques de gran peso (hojalata, plomo, zinc, bobinas de hojalata o papel); maquinaria y piezas sueltas; hierros (carriles vigas, perfiles, palanquilla, ...); fardos y balas (algodón, cáñamo, sisal, ...); barriles y bidones; sacos o cajas; madera; contenedores; mercancía paletizada y/o preslingada; graneles (semillas, legumbres, mineral, cemento); vehículos; mercancía congelada, así como el llenado y vaciado de contenedores y la consolidación y desconsolidación de mercancías, siempre que se realicen en el puerto.

1.3. Se excluyen, en todo caso, las labores de recepción, manipulación y entrega de mercancías en los Almacenes de Depósito de empresas situadas en la zona portuaria cuando estas labores sean realizadas por el personal de la propia empresa y la mercancía a manipular sea propiedad de la empresa o bien no esté directamente relacionada con el tráfico marítimo.

Artículo 2. Ámbito personal.

2.1. El presente Convenio afectará a la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena, S.A. (en adelante SESTICARSA) y a las empresas estibadoras que tengan encargada la gestión de las actividades del servicio público de estiba y desestiba y las complementarias que se describen en el artículo anterior.

2.2. Como trabajadores afectará a la totalidad de Estibadores Portuarios, bien contratados por la Sociedad Estatal en régimen de relación laboral especial o por las Empresas Estibadoras, en régimen de relación laboral común.

2.3. También quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio los trabajadores que sean contratados de forma esporádica por las empresas estibadoras (denominados eventuales o forasteros) en base a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo último del R.D.L. 2/86 de 23 de mayo.

2.4. Igualmente afectará, en sus aspectos materiales, de condiciones de trabajo y retributivas a Empresas y Trabajadores que realicen labores que, sin ser de servicio público sean de las relacionadas en el artículo 1.

A estos efectos quedan expresamente comprendidos en el ámbito de este Convenio los trabajadores que realicen las labores descritas en el ámbito de mismo, cualquiera que sea la modalidad de vinculación con las empresas.

2.5. Queda excluido del presente Convenio, el personal que desempeñe funciones y tareas de administración, y dirección de operaciones, así como los mecánicos y demás personal de los talleres que las empresas portuarias tengan para el mantenimiento y reparación de máquinas destinadas a la manipulación de mercancías.

Este personal no puede en caso alguno efectuar labores de las enunciadas en el artículo 1 y en consecuencia nunca puede ser considerado componente de la mano o equipo de trabajo.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre de 1994 y extenderá su vigencia temporal hasta el 1 de noviembre de 1998.

En todo caso la composición de manos mínima perderá su vigencia a partir del 31 de diciembre de 1995.

Se pacta expresamente que durante la vigencia del Convenio, transcurrido el primer año de la misma, cada año se realizará una negociación sobre devengos que deberá estar finalizado antes del 31 de diciembre de ese año, así como que a fin de que no se produzca vacío legal antes del 1-11-98 deberá haberse acordado un nuevo texto que sustituya a éste.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación a la zona de servicio del puerto de Cartagena.

Se entenderá por zona de servicio la definida como tal por el órgano de la Administración que tenga las competencias generales sobre las actividades del respectivo puerto.

Artículo 5. Prelación y concurrencia de normas.

5.1. Las normas del presente Convenio serán de aplicación preferente y prioritaria a las relaciones laborales incluidas en su ámbito de aplicación, con la limitación que establece el artículo 4 del II Acuerdo Sectorial, por lo que en caso de concurrencia debe interpretarse que lo dispuesto aquí tiene carácter de desarrollo de lo que dispone el citado II Acuerdo Sectorial.

En lo no previsto y con carácter subsidiario serán aplicables:

-El II Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales en el Sector Portuario, suscrito el 18 de octubre de 1993 (B.O.E. de 16 de noviembre).

-El R.D.L. 2/1986 de 23 de mayo, sobre servicio público de Estiba y Desestiba de buques, y disposiciones que lo desarrollen.

-El Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación general.

5.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, ningún otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito, podrá regular relaciones laborales objeto el presente Convenio mientras éste se halle en vigor.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. En el supuesto previsto en el 90.5 del Estatuto

de los Trabajadores se estará a lo que resuelva la jurisdicción competente de no haberse alcanzado previamente un acuerdo entre las partes.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria, formada por dos miembros de representación empresarial y dos de los trabajadores designados en cada momento por cada parte, preferentemente entre las personas que hayan asistido a las deliberaciones del Convenio, que entenderán de las siguientes cuestiones:

7.1 Interpretación y ampliación de las normas del presente Convenio Colectivo.

7.2. Cuestiones que le son atribuidas de un modo expreso en el articulado del presente Convenio Colectivo.

7.3. Vigilancia y adaptación a normas de Seguridad e Higiene.

7.4. Otras cuestiones no previstas, de la marcha ordinaria de la vida portuaria y que alguna de las partes de la Comisión Paritaria considere que es preciso resolver para mantener la paz social y el buen funcionamiento de los puertos, comprometiéndose las partes a someter a esta comisión cualquier conflicto que pudiese surgir entre Empresas y Trabajadores. Ambas partes acuerdan de forma expresa que, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de huelga o cierre patronal, la parte que pretenda ejercitarlo deberá, para que el ejercicio sea legítimo, convocar previamente a la Comisión para discutir los puntos que motivan su decisión.

7.5. Corresponderá a la representación social o empresarial que decida iniciar acciones, la convocatoria de la Comisión Paritaria, para plantear el conflicto y las alternativas de solución debiendo reunirse la misma como máximo, dentro de las 48 horas siguientes a la convocatoria. A estos efectos, y si todas las partes así lo solicitan, la Comisión Paritaria, podrá designar a un árbitro o árbitros, para la solución de cualquier conflicto, por la vía del arbitraje de equidad. La preceptiva intervención de la Comisión Paritaria no impedirá a la parte social o empresarial la iniciación de los trámites conciliatorios o de preaviso que tengn carácter obligatorio y previo al ejercicio de acciones ante órganos jurisdiccionales o de medidas de presión, cuando así se exija por disposición legal.

7.6. La colaboración de los trabajos asumidos por la Comisión Mixta del "II Acuerdo Sectorial", cuando así se solicite por la misma.

Podrán ir a las sesiones de la Comisión Paritaria, con voz pero voto, los asesores y/o técnicos que las partes estimen con enientes.

Para su validez, los acuerdos de la Comisión Paritaria, deben ser adoptados por los votos de la mayoría de cada una de las representaciones.

CAPÍTULO II
Contratación de trabajadores portuarios

Artículo 8. Procedimiento de contratación.

Contratación por SESTICARSA.

La contratación de trabajadores por SESTICARSA se realizará, cuando sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 6 del "II Acuerdo Sectorial", y con respeto a las normas del Título IV del R.D.L. 2/86 de 23 de mayo y Título IV del R.D. 371/87 de 13 de marzo, fijando las partes de forma expresa que la Sociedad podrá establecer medidas y pruebas previas al objeto de comprobar la capacidad para desarrollar cualquiera de las tareas previstas en el turno de rotación así como la preparación, formación profesional, y experiencia en la realización de las tareas correspondientes pudiendo contratar al que considere más capacitado.

Contratación por empresas estibadoras.

De acuerdo con el artículo 8 del II Acuerdo Sectorial, las empresas estibadoras que hayan de contratar como fijos de sus plantillas a estibadores portuarios vinculados a SESTICARSA, efectuarán una oferta innominada, con detalle de la categoría y función a desarrollar.

SESTICARSA comunicará esta oferta al Comité de Empresa y Secciones Sindicales constituidas, exponiéndola para general conocimiento de los trabajadores en el tablón de anuncios por el término de seis llamamientos.

Los trabajadores que voluntariamente opten al puesto de trabajo ofrecido lo comunicarán a la Sociedad, y ésta, una vez transcurridos los seis llamamientos ofertará el contrato a aquel que, reuniendo los requisitos solicitados figure en primer lugar en la lista de la especialidad o de llamamientos, trasladando a la empresa solicitante los datos del trabajador.

La empresa solicitante podrá proceder a aceptar la contratación del trabajador propuesto o solicitar que se le proporcione la lista de los que han optado y reúnen los requisitos solicitados para elegir libremente. Una vez aceptada la contratación de un trabajador la empresa entregará a SESTICARSA, trabajador y Comisión Paritaria copia del contrato para que en el plazo de dos días efectúen observaciones.

Caso de no existir voluntarios que acepten la oferta de contratación o de no aceptar la empresa a ninguno de los que aparezcan en la lista se aplicará lo que la normativa vigente establece al respecto.

La contratación se efectuará mediante modelo de contrato que respetará el contenido mínimo de las condiciones retributivas y laborales que fija el Convenio del Sector.

Artículo 9. Efectos de la contratación por empresas estibadoras.

Los trabajadores portuarios contratados por las empresas estibadoras quedarán vinculados a las mismas por relación laboral común, como fijos de plantilla, o con cualquier otra modalidad contractual prevista, en las condiciones de sus respectivos contratos de trabajo.

La contratación por una empresa estibadora de un trabajador portuario vinculado a SESTICARSA, producirá la suspensión de la relación laboral especial que los unía, aplicándose a esta suspensión lo previsto en el artículo 7 del II Acuerdo Sectorial.

Tras ser contratado habrá de constar ante la Sociedad la categoría que ostenta en la empresa estibadora y no podrá realizar actividad portuaria distinta de aquellas que correspondan al personal que ostenta las mismas categorías en SESTICARSA, sin perjuicio de la polivalencia y movilidad

funcional prevista en el artículo 6 c) del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, ni podrá prestar servicios para cualquier otra empresa distinta de la contratante.

Artículo 10. Control y seguimiento de los compromisos de contratación.

El control, cumplimiento y desarrollo de la normativa referente a los fijos de empresa, se ejercerá por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO III
Solicitud y adjudicación de trabajadores
Parte de trabajo

Artículo 11. Procedimiento.

Las empresas estibadoras solicitarán de SESTICARSA los trabajadores portuarios que precisen para la realización de sus actividades, de acuerdo con los equipos de trabajo que vigentes en la fecha y en los horarios que más adelante se establecen, y ésta deberá proporcionárselos organizando diariamente la distribución y adscripción de sus trabajadores mediante el sistema de rotación, de conformidad con las normas de la propia sociead, a las 07,45 y a las 13,45.

11.1. Las empresas formularán la solicitud por escrito con determinación del número de trabajadores y especificación de los grupos profesionales interesados y con mención de los siguientes particulares, que como mínimo fije el impreso.

A) Identificación del lugar de prestación de los servicios.

B) Naturaleza de los servicios a prestar.

C) Tipo de medio de transporte a emplear para desplazarse al lugar de trabajo.

D) Naturaleza de las mercancías a manipular.

E) Tipo y características de la unidad de carga.

F) Medios mecánicos a utilizar.

G) Indicación aproximada del tiempo previsto de ejecución en las tareas, con obligación de indicar si es predecible que el buque va a encontrarse en situación de remate en la jornada solicitada.

H) Modalidad de jornada a realizar.

I) Hora de atraque del buque.

J) Adscripción de fijos de plantilla a la jornada solicitada y función a desarrollar.

11.2. Las empresas estibadoras habrán de presentar la petición de personal a SESTICARSA antes de las 07,30 de la mañana y antes de las 13,30 de la tarde.

Pasada esta hora no se considerarán otras peticiones que las que no se encuentren en uno de los supuestos previstos como excepciones a la regla general.

11.3. Nombramientos de personal para sábados, domingos y festivos. Las empresas deberán presentar su solicitud de personal para sábados, domingos y festivos antes de las 14,00 horas del viernes o del último día anterior al festivo en que haya nombramiento.

11.4. Trámite obligatorio antes de iniciar la operación. Ninguna empresa estibadora podrá iniciar las operaciones comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio sin haber designado el personal a emplear en la misma a través del trámite siguiente:

-Mediante adjudicación de fijos de empresa o petición a SESTICARSA.
-En el caso de no ser posible lo anterior se le emitirá negativa por parte de SESTICARSA, que deberá presentar tal como se establece para justificar la realización del trámite, pudiendo contratar personal tal como se establece en el R.D.L. 2/86.

La realización del trámite, mediante la documentación reseñada deberá poder justificarla, ante la Autoridad Portuaria o ante los representantes de los trabajadores, el encargado de la empresa en cualquier momento de la operación. En el caso de contratación de personal distinto del de relación laboral común o especial deberán proporcionar a SESTICARSA, a la Autoridad Portuaria y a la representación de los trabajadores un listado con los datos de identificación del personal interviniente en la operación, inmediatamente después de su contratación.

Artículo 12. Excepciones a la regla general de nombramiento.

12.1. En los casos de necesidad de refuerzo de la mano o en los de tener que completar la misma por imposibilidad de trabajo de alguno de los componentes nombrados, entre las 08,00 y las 13,30 horas las empresas solicitarán este personal de SESTICARSA en el momento que lo necesiten no existiendo posibilidad de nombrar personal distinto al de la Sociedad antes de las 14,00 horas por lo que la negativa no le será emitida hasta ese momento.

En los casos de necesidad de refuerzo de la mano o en los de tener que completar la misma por imposibilidad de trabajo de alguno de los componentes nombrados, entre las 14,00 y las 15,30 horas las empresas solicitarán este personal de SESTICARSA en el momento que lo necesiten, no existiendo posibilidad de nombrar personal distinto al de la Sociedad.

En el caso de que las necesidades anteriores, así como la necesidad de realización de una jornada no prevista, se produzcan, así como la necesidad de realización de una jornada no prevista, se produzcan después de las 15,30 horas no podrá realizarse el trabajo sino mediante oferta al personal que se encuentre trabajando en ese momento por lo que no será antes de que finalice aquel para el que se encontraba.

12.2. En los casos en que al producirse el nombramiento de la mañana esté lloviendo de forma fehaciente a juicio del encargado de distribución de personal de la Sociedad, el nombramiento se retrasará hasta las 09,00 horas.

En los casos en que amenace lluvia y todas las empresas demandantes de personal lo soliciten de forma expresa, en sus escritos de solicitud de trabajadores, se producirá el

mismo retraso en el nombramiento que cuando llueva fehacientemente.

El retraso previsto en los dos párrafos anteriores no dará lugar a una ampliación de horario de trabajo.

Artículo 13. Parte de trabajo.

Finalizado el trabajo la empresa estibadora elaborará un parte de trabajo que deberá contener los datos de: buque, horario de trabajo, tipo de operación realizada, cantidad de unidades manipuladas, condiciones económicas, trabajadores a los que afectan éstas, horas de demora, horas extraordinarias, así como el resto de datos que SESTICARSA necesite, debiendo elaborar tantos partes como sea necesario para distinguir las distintas condiciones que afectan a distintos trabajadores.

Este parte debe ir firmado por el representante legal de la empresa acreditado ante la Sociedad como encargado de dirigir la operación, por tanto el mismo que firmó la recepción de personal, así como por el capataz y controlador, si los hubiere, o por el componente de la mano de mayor categoría o antigüedad y debe incluir las anotaciones que se consideren necesarias al momento de la firma.

El parte servirá para que la sociedad facture a la empresa estibadora y pague a los trabjadors componentes de la mano debiendo ser presentadso a la Sociedad por el trabajador firmante del parte de mayor categoría antes de las 07,45 horas del día siguiente a la realización del trabajo.

La falta de datos, discrepancia de los contenidos con los obtenidos por otros medios, o la no presentación del parte, independientemente de la acción disciplinaria, dará lugar a la no facturación y pago, debiendo los trabajadores intervinientes comunicar el hecho al no aparecer el trabajo en su relación de buques trabajados.

CAPÍTULO IV

Jornada-Horarios-Fiestas-Vacaciones-Licencias retribuidas

Artículo 14. Jornada.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo se conviene en 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

Dada la irregularidad de la prestación de trabajo en el puerto el control o cómputo de la jornada se realizará anualmente, conforme a las disposiciones del artículo 34 del Estatuto de los trabajadores y al artículo 9 del II Acuerdo Sectorial.

Cuando el trabajador habiendo acudido a los llamamientos no hubiera sido nombrado para realizar tarea se le considerará una jornada de tiempo de presencia no computable como trabajo efectivo (artículo 20 R.D. 371/87 y analógicamente el artículo 9 R.D. 2.001/1983).

Cuando el trabajador haya sido nombrado para un horario de trabajo y la operación finalice antes del final del mismo, o no se inicie, por causas ajenas a la voluntad del trabajador, siempre que no se le haya proporcionado ocupación en otra tarea, se considerará como trabajo efectivo la totalidad del horario para el que hubiera sido nombrado.

El número de turnos a realizar diariamente por cada trabajador será el fijado en los correspondientes Convenios o Pactos de empresa con la limitación de que no será obligatorio para ningún trabajador de relación laboral especial o común la realización de un tercer horario de seis horas sin haber descansado un mínimo de diez horas tras el segundo realizado sin este intervalo de descanso. Los trabajadores de contratación esporádica o eventuales no podrán realizar más de un turno de trabajo diario.

Artículo 15. Turnos de trabajo.

La jornada se distribuirá según los siguientes turnos:

A. De 8,00 a 12,00 y de 13,30 a 17,30 horas.
B. De 18,00 a 24,00 horas.
C. De 8,00 a 14,00 horas.
D. De 14,00 a 20,00 horas.
E. De 20,00 a 2,00 horas.
F. De 2,00 a 8,00 horas.

Cualquier otra modalidad deberá ser acordada por la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 16. Remate de buques.

Se podrá realizar una hora, sobre las modalidades de horario previstas para la finalización de la operación.

En el caso de que la operación sea de graneles y en la modalidad tipo "A" (partida) el tiempo sobre la misma a realizar para la finalización de la operación podrá ser de dos horas.

Los tiempos de remate de buque se realizarán sólo en el caso de que el resto pendiente de mercancía a manipular sea inferior al producto del promedio de rendimiento por hora realmente trabajada en la jornada por el tiempo de remate establecido.

En el caso de que se supere el tiempo de remate se considerará realizado un segundo horario de trabajo con las consecuencias económicas y disciplinarias que conlleve.

Artículo 17. Días inhábiles.

Se considerarán como días hábiles de trabajo en el puerto todos los del año, con independencia de que los sábados tarde, domingos y festivos tengan un tratamiento económico diferente y que en estos días no se podrá realizar la modalidad de horario tipo A (jornada partida) ni la del B y siempre respetando los descansos legales establecidos.

Con excepción a lo acordado en el párrafo anterior se establece que será obligatorio la realización de la jornada tipo "C", siempre que la Autoridad Portuaria realice los servicios necesarios para ello, en los días siguientes:

-1 de enero; 6 de enero; viernes de Dolores; Viernes Santo; 1 de Mayo; 16 de julio; 24 de diciembre; 25 de diciembre; y 31 de diciembre.

Artículo 18. Vacaciones.

Los trabajadores portuarios, tanto vinculados por relación laboral común como por relación especial, disfrutarán

de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas según lo dispuesto en el Anexo 2.

Dentro de los tres primeros meses del año natural, SESTICARSA y las empresas confeccionarán y publicarán un plan de disfrute de vacaciones del personal, con los diversos periodos, por grupos de categorías, de conformidad con los Convenios o Pactos de empresa. Las empresas estibadoras comunicarán a SESTICARSA sus planes de disfrute antes del final de penúltimo mes del año.

Artículo 19. Licencias retribuidas.

Los trabajadores previo aviso o causa justificada, disfrutarán de las licencias contempladas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, más aquellas que se establezcan a los correspondientes Convenios o Pactos de empresa.

CAPÍTULO V

Condiciones retributivas

Artículo 20. Estructura de la retribución.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 del "II Acuerdo Sectorial" se fija la siguiente estructura retributiva:

-Salario base.
-Complemento personal de antigüedad.
-Complemento de calidad o cantidad del trabajo.
-Complemento de vencimiento periódico superior al mes, consistente en dos pagas extras pagaderas en los meses de junio y diciembre.
-Retribución de las vacaciones.

Artículo 21. Salario base.

El salario base será fijado en el Anexo II.

Este salario se percibirá en los días que el trabajador haya tenido situación de presencia o de trabajo efectivo y en los domingos y festivos, siempre que estos últimos no se encuentren en situación que no dé derecho a percepciones salariales directamente a abonar por la empresa.

Artículo 22. Complemento personal de antigüedad.

Todos los trabajadores portuarios, tanto los vinculados por relación laboral común, como los vinculados por relación laboral especial, percibirán un complemento personal de antigüedad consistente en quinquenios de una cuantía alzada e igual para todas las categorías según se fija en el Anexo II.

La fecha inicial del cálculo de estos quinquenios será la actualmente reconocida a los trabajadores y respecto a los de nuevo ingreso la de su contratación.

La contratación de un trabajador vinculado a SESTICARSA por una empresa estibadora o la posterior reincorporación de éste a SESTICARSA no interrumpirá el cómputo de la antigüedad.

Artículo 23. Complemento de cantidad o calidad del trabajo.

Éste contempla los conceptos de plus de actividad por incentivos, nocturnidad, peligrosidad, toxicidad, suciedad, penosidad, etc.

Su cuantía mensual resultará de aplicar a todos los buques en que intervenga el trabajador lo establecido en el Anexo II para este concepto, y, tras sumar los resultados obtenidos en el mes, restarle la cantidad de 150.000 pesetas. En los casos de periodos de disponibilidad laboral del trabajador inferiores al mes se le restará la cantidad correspondiente a los días en que hubiera podido trabajar a razón de cinco mil pesetas por día.

Cuando los representantes de los trabajadores a los que da derecho a créditos de horas el II Acuerdo Sectorial y según el artículo 48 de este Convenio, utilicen las citadas horas, percibirán la cantidad fijada en el Anexo II al objeto de compensar el complemento dejado de percibir pero sólo en el caso de que las horas tengan el carácter de ocasionadas por viaje conforme a lo dipuesto en el artículo 14-C.1 del II Acuerdo Sectorial.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Dadas las características del trabajo portuario, las horas extras a realizar por los trabajadores serán las fijadas para el remate de buques. Su cuantía será fijada en el Anexo II.

En los casos de percepción por el trabajador de la cantidad prevista por la realización de limpiezas en buques de graneles, dado que ésta tiene la consideración de cantidad a tanto alzado por la relización del trabajo, no habrá lugar al abono de horas extraordinarias aunque se trabajen sobre la jornada los tiempos autorizados para remate de buques.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

En los días 15 de julio y diciembre, todos los trabajadores portuarios percibirán sendas pagas de cuantía alzada e igual para todas las categorías, determinadas en el Anexo II.

En el supuesto de ingreso de un trabajador en el curso del año, éste percibirá la parte proporcional correspondiente al periodo que se considere como de devengo de la paga. A estos efectos la de julio se considerará devengada desde el 1 de enero al 30 de junio y la de diciembre desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 26. Retribución de las vacaciones.

Todos los estibadores portuarios percibirán un importe por vacaciones de cuantía alzada e igual para todas las categorías según determina el Anexo II.

Los trabajadores que ingresen percibirán las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado desde la fecha de ingreso hasta la que se considere como inicio del devengo de un nuevo periodo de vacaciones. A estos efectos la fecha de consideración será la de 1 de junio de cada año.

En los casos de I.L.T. por accidente en que para calcular la retribución la Seguridad Social tenga en cuenta lo cotizado en periodo de vacaciones, la empresa cumplimentará lo percibido por el trabajador de la Seguridad Social hasta la cantidad que ésta le hubiese abonado si el cálculo lo hubiese realizado con la base media del último mes sin vacaciones anterior a las mismas.

Artículo 27. Cotización a la Seguridad Social.

Los trabajadores portuarios, tanto los vinculados por relación laboral común, como los vinculados por relación laboral especial, cotizarán a la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

CAPÍTULO VI
Formación profesional
Definición de categorías profesionales
Equipos de trabajo y rendimientos

Artículo 28. Formación profesional.

Las partes convienen en la necesidad prioritaria de establecer unos planes permanentes de formación profesional de los Estibadores Portuarios, en concordancia con lo que establece el artículo 11 del "II Acuerdo Sectorial".

SESTICARSA, asume la responsabilidad de impulsar y coordinar las acciones formativas necesarias, en colaboración con las empresas estibadoras, los trabajadores portuarios y la Administración Pública. En esta colaboración las empresas estibadoras facilitarán la utilización para prácticas y/o pruebas de los equipos de que disponen según el Contrato del Servicio Público de Estiba.

A este fin las empresas pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria y de SESTICARSA cualquier proyecto e implantación de nuevas tecnologías, maquinaria o instalaciones que requieran la formación de profesionales de especialidades no existentes en la actualidad. Dicha comunicación se realizará con la antelación suficiente para que se puedan organizar las acciones formativas de forma que las empresas puedan disponer del personal capacitado antes de iniciarse la implantación de la innovación.

Todas las acciones formativas deberán garantizar la igualdad de oportunidades a todos los estibadores.

Artículo 29. Categorías profesionales.

Las partes firmantes contemplan, conforme al artículo 10.d) del II Acuerdo Sectorial las siguientes categorías para los trabajadores con capacidad para realizar las labores de servicio público a efectos de trabajo y retribución.

Representante de la empresa encargado de la operación. Son aquellos que en representación de las empresas estibadoras, teniendo a sus órdenes uno o varios capataces de operaciones organizan y dirigen personalmente la totalidad de los trabajos a realizar en uno o varios buques y, en su caso, los servicios auxiliares o complementarios, con perfecto conocimiento de las faenas que se realizan, siendo responsables de la seguridad, rendimiento de los trabajadores y cumplimiento de la totalidad de la normativa afectante a la operación, respondiendo de forma personal de estas obligaciones ante su empresa o ante la Sociedad Estatal, según a quien perjudique el posible incumplimiento.

Capataz de Operaciones. Como única categoría del grupo cuarto del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial son los que, reuniendo las condiciones necesarias, dirigen, bajo las órdenes de los encargados, uno o varios grupos de obreros, y cuidan de la asistencia y disciplina del personal, y en sus detalles inmediatos, de la correcta aplicación y cumplimiento de las órdenes que reciban tanto de la empresa estibadora como de la Sociedad Estatal, debiendo defender los intereses de ambas y presentar el parte de trabajo de los equipos bajo sus órdenes conforme a lo establecido.

Clasificador-controlador. Son, dentro del grupo III del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial, los que dirigen las operaciones de clasificación de mercancías para su embarque o entrega a los receptores, controlando las cantidades de las mismas, haciendo la adecuada distribución de aquéllas, de acuerdo con las instrucciones recibidas del capataz de operaciones y poniendo a disposición de éste las partidas para embarque o designando el lugar para su depósito.

Conductor y manipulador de medios mecánicos. Son, dentro del grupo II del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial, los que conducen tractores, palas, cargadores, carretillas elevadoras, cabezas tractoras, camiones, remolques, trailers y demás vehículos rodantes y aparatos mecánicos auxiliares para la realización de las operaciones portuarias, bajo la dirección del Capataz de operaciones o, si no estuviese éste, del encargado.

Gruistas y maquinilleros. Son aquellos que, dentro del grupo II del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial, con dominio de su misión, manipulan las grúas, maquinillas y accionan los aparejos de carga y descarga de los buques, bajo la dirección del Capataz de operaciones.

Amanteros. Son los que, dentro del grupo II del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial, desde la cubierta de los buques dirigen el movimiento de los puntales, grúas y demás aparejos de carga y descarga y la dirección de la izada, que seguirán visualmente en todo momento desde que inicia su elevación hasta que queda depositada en el muelle o en la bodega, cumpliendo las directrices dadas por el capataz de operaciones.

Especialistas. Son lo que, como únicos componentes del grupo I del artículo 10 del II Acuerdo Sectorial, realizan, bajo la dirección del Capataz de Operaciones si éste figura en el grupo, en las distintas fases de la operación trabajos de:

-Preparar los puntales, aparejos, bodegas, etc., para poder realizar la operación de carga o descarga.

-Colocar y/o apilar la mercancía de entrega y recepción en muelles o tinglados, cargando o descargando los vehículos que la transportan y realizar la estiba o desestiba en los mismos incluyendo la colocación de calzos, caballetes, toldos, lonas, etc.

-Confeccionar los pallets u otras unidades de carga, llenar o vaciar los contenedores en tierra o a bordo.

-Colocar o distribuir ordenadamente los pesos y carga durante la realización de la carga o descarga.

-Colocar calzos o caballetes en tierra o a bordo en los buques especiales.

-Realizar el arranche y limpieza en la operación así como todos aquellos trabajos relacionados con una buena y eficaz realización de ésta.

Cada trabajador ostentará la categoría que alcance a

consolidar de conformidad con las normas y condiciones establecidas en el correspondiente convenio o Pacto de empresa, pudiendo los citados convenios y pactos fijar plantillas polivalentes sin otras categorías consolidadas que las de capataz y especialista, pudiendo obligar a los trabajadores de ambas categorías a realizar trabajos de otras distintas de éstas, sin que este hecho, se realicen los trabajos el tiempo que se realicen, pueda dar lugar a consolidación de categoría distinta de las enunciadas.

Todo lo anterior se adecuará en su momento al proyecto definitivo que al respecto elabore la Comisión Mixta del II Acuerdo Sectorial, rigiendo mientras tanto el resto de lo dispuesto en el artículo 10 del II Acuerdo citado.

Artículo 30. Equipos de trabajo (manos).

Respetando lo dispuesto en el artículo 6.3 del II Acuerdo, y en tanto en cuanto tenga efecto, para adecuarse a la nueva situación, a las necesidades técnicas efectivas y a la seguridad, se establecen los equipos de trabajo (manos) que figuran en el Anexo I.

Se establece conforme al nuevo nomenclátor de mercancías que se ha fijado teniendo en cuenta el tipo de bulto o embalaje que se maneja por el trabajador portuario y que, asimismo, figura en el Anexo I.

En la entrega y recepción del equipo estará constituido por el personal que sea necesario en la operación sin que pueda trabajar en la misma personal distinto del nombrado a través de lo dispuesto en este Convenio, teniendo en cuenta que en lo referente a la entrega y recepción de contenedores en la terminal se nombrará un manipulador de lunes a viernes, el cual realizará trabajos para cualquiera de las empresas estibadoras que realicen este tipo de tráfico y si fuese necesario alguno más deberá ser solicitado en el momento por las empresas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 en relación con el 10 del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.

La realización de una operación con un equipo inferior al fijado se considera como incumplimiento de este convenio e infracción de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 1996 la composición de los equipos de trabajo será determinada por las empresas en el ejercicio de sus competencias de organización del trabajo y a la vista de las características de cada una de las operaciones.

Artículo 31. Rendimientos.

Se establecen como rendimientos habituales de las operaciones los fijados en el Anexo I.

CAPÍTULO VII
Disciplina-Faltas y sanciones

En tanto en cuanto se produce lo establecido en el artículo 15 del II Acuerdo Sectorial, las partes acuerdan al respecto lo establecido en este capítulo.

Artículo 32. Facultad disciplinaria.

Respecto a los trabajadores intervinientes en operaciones de este convenio vinculados por relación laboral común con las empresas estibadoras la facultad disciplinaria corresponde única y exclusivamente a estas empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el tiempo en que el trabajador sometido a relación laboral común se encuentre realizando operación portuaria en la cual existan obligaciones a cumplir con SESTICARSA, conforme a las contenidas en este Convenio, si ésta estima que se ha producido un incumplimiento por parte del trabajador, bien sea de las citadas obligaciones u otro de los tipificados como faltas en este convenio, lo pondrá en conocimiento de la empresa estibadora a fin de que adopte las medidas sancionadoras correspondientes pudiendo, además, efectuar una concreta propuesta de sanción, que tendrá carácter vinculante para la empresa estibadora, al igual que la contemplada como vinculante para la Sociedad Estatal en el artículo 17 del R.D.L. 2/86 de 23 de mayo.

Respecto a los trabajadores vinculados por relación laboral especial con SESTICARSA la facultad disciplinaria corresponde única y exclusivamente a esta Sociedad, que conserva en todo caso la condición de empresario.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el tiempo en que el trabajador sometido a relación laboral especial se encuentre prestando los servcios a una empresa estibadora, dado el poder de dirección y control que corresponde a la misma en esta situación, si la empresa estima que se ha producido un incumplimiento por parte del trabajador, tanto respecto a ella como a SESTICARSA deberá ponerlo en conocimiento de esta última a fin de que ella adopte las medidas sancionadoras correspondientes conforme a la normativa legal vigente.

No obstante, cuando a pesar de estar el trabajador prestando servicios a una empresa estibadora, éste cometa alguno de los actos tipificados como sancionables respecto a su relación laboral con SESTICARSA, aunque la empresa estibadora no lo comunique, SESTICARSA dispondrá de todo su poder sancionador si la falta llegara a conocimiento de la misma.

Artículo 33. Normas para la imposición de sanciones.

Podrán imponerse las sanciones que se determinan en el presente capítulo según las siguientes normas:

1. No se seguirá orden de prelación alguno, pudiéndose imponer indistintamente cualquier sanción de las que se señalan a continuación con el límite de las establecidas para las calificaciones más graves.

2. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entenderán sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiese lugar.

3. La valoración de la infracción a efectos de imposición de la sanción corresponde a la empresa estibadora en la relación laboral común o a SESTICARSA en la relación laboral especial, en lo que concierne a su facultad de dirección, conforme a la legislación vigente, con la excepción de las propuestas de sanción vinculante contempladas en el artículo anterior y en el artículo 17 del R.D.L. 2/86.

La sanción habrá de comunicarse mediante escrito que

contenga los hechos que la motivan, la sanción que se impone y la fecha en que se hará efectiva, dirigida al trabajador y al Comité de Empresa, así como a la Sección Sindical correspondiente si a la empresa le constara la afiliación sindical del trabajador.

Antes de hacer efectiva la sanción la empresa habrá de conceder al trabajador el tiempo de trámite para que pueda presentar un escrito de descargo contra la misma, lo que deberá hacer dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de la sanción.

La empresa deberá contestar al escrito de descargo en los cinco días naturales siguientes a su recepción. De contestarse el escrito en el sentido de reducir o dejar sin efecto la sanción, quedará sin efecto la primera comunicación de la sanción y contra la segunda quedará expedita la vía del recurso jurisdiccional. Si la empresa no contestase al escrito en el plazo establecido se entenderá tácitamente confirmada la sanción.

4. Los plazos de prescripción para las faltas serán de: 10 días para las leves; 20 días para las graves y 60 días para las muy graves.

Estos plazos se contarán a partir de la fecha de comunicación de la infracción por la empresa estibadora a SESTICARSA o a partir de la de conocimiento de ésta de la infracción, y quedarán suspendidos por la iniciación de los trámites antes citados o del expediente correspondiente.

En todo caso se establece un plazo de caducidad para las faltas de seis meses a partir de la comisión de la misma.

5. La razón de justificación de las faltas al trabajo o de puntualidad deberá ser notificada, siempre por escrito, con carácter previo o dentro de las 24 horas siguientes a la falta.

Artículo 34. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Faltar a cualquier lista de llamamientos dos veces al mes sin causa justificada.

b) Una a dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo —hasta quince minutos de retraso— sin la debida justificación durante el periodo de un mes.

c) La embriaguez ocasional dentro de la zona portuaria.

d) Incurrir en descuidos en la conservación de los materiales y útiles o efectos que el trabajador tenga a su cargo.

e) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo.

Artículo 35. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Faltar a la lista de nombramientos dos veces consecutivas o cinco alternas en el periodo de un mes, sin causa justificada aunque se hubiese sancionado como falta leve.

b) Más de dos faltas no justificadas suficientemente, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el periodo de un mes.

c) Falta de un día al trabajo sin justificar.

d) No asistir al trabajo después de haber sido nombrado o negarse a realizar el que le hubiera sido designado por el turno de rotación.

e) Abandonar el trabajo sin permiso del capataz por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio de alguna consideración o fuese causa de accidente en sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

f) Abandonar el trabajo antes de la hora señalada como terminación de la faena.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, la disminución voluntaria en el rendimiento habitual o el inducir a los compañeros a tal fin o retardar el cumplimiento de las órdenes recibidas por sus superiores.

h) No comunicar a la empresa, inmediatamente que se produzcan, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

i) Solicitar licencias alegando causas no existentes o excederse en el tiempo.

j) La asistencia a la lista de llamamiento o al trabjo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o narcóticos cuando no sea habitual.

k) Ofender o faltar al respeto a los compañeros de trabajo y la desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo; si implicase quebranto de las disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para SESTICARSA, la empresa estibadora o los compañeros de trabajo, se considerará como falta muy grave.

l) Simular la presencia de un trabajador durante la lista de llamamiento o permitir su sustitución en el trabajo o permutar para la realización de determinadas faenas sin conocimiento y anuencia de la empresa estibadora y SESTICARSA.

m) Exigir o aceptar el pago de gratificaciones, primas u otras remuneraciones no previstas en esta convenio por la práctica de determinadas faenas.

n) Negligencia en la observación y cumplimiento de las instrucciones sobre seguridad e higiene o de las medidas que sobre la materia se deban observar y de forma expresa el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el artículo 20. Si de dicha negligencia se derivase accidente esta falta podrá ser considerada como muy grave.

o) La negativa por parte del trabajador a utilizar los medios de protección personales o el deterioro malicioso de aquéllos.

p) Mal uso de los medios auxiliares de carga e instalaciones de los muelles que origine rotura o mayor desgaste del que normalmente produce su uso.

q) La desobediencia a las órdenes del capataz de operaciones.

r) La no comunicación por los capataces de las infracciones realizadas por sus trabajadores que se encuentren bajo sus órdenes así como las empresas estibadoras para las que trabajan. Si hubiera existido connivencia por parte del capataz, ésta se considerará como muy grave y si la falta fuese de este tipo como sancionable con el despido.

s) La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación por escrito o suspensión.

t) La negativa a efectuar un trabajo ordenado, infringiéndose lo dispuesto sobre obligaciones de los trabajadores o el incumplimiento de las instrucciones recibidas o establecidas.

u) El abuso de autoridad por parte de los capataces respecto al personal que le esté subordinado.

v) Causar desperfectos intencionadamente en la mercancía manipulada.

w) La ocultación o falsificación en los datos de operaciones realizadas por los capataces de operaciones, encargados o aquel trabajador de otra categoría que deba firmar el parte de trabajo para la Sociedad Estatal, la no presentación del citado parte o la no comunicación de que el buque no figura en la relación de buques trabajados. Si cualquiera de los actos u omisiones anteriores trajera como consecuencia pérdida de la cuantía de facturación por parte de SESTICARSA, será considerada falta muy grave.

x) La intervención de una operación portuaria sin formar parte del personal nombrado para ella.

Artículo 36. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) Faltar a cualquiera de las listas de llamamiento tres veces consecutivas o siete alternas en el mes, sin jutificación, y aunque hubiesen sido sancionados.

b) Más de cinco faltas, no justificadas suficientemente, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de tres meses o doce durante el año.

c) Abandonar el trabajo en los puestos de alguna cualificación.

d) La embriaguez o situación de drogación o narcotización habitual durante el trabajo.

e) Permitir los Capataces el trabajo en los equipos de personal que no haya sido debidamente asignado sin ponerlo en conocimiento de la empresa estibadora o de SESTICARSA.

f) Hacer desaparecer o causar averías en útiles herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos.

g) Los malos tratos de obra a los Empresarios, Encargados, Capataces, así como a los compañeros de trabajo o subordinados, incluido el personal administrativo.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El permitir un capataz que se detenga la operación de un buque sin comunicarlo a la Empresa Estibadora y a SESTICARSA.

j) Revelar a elementos extraños a la Empresa Estibadora y SESTICARSA datos de reserva obligada.

k) La repetición de dos o más hechos tipificados como faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un semestre desde la primera y hayan sido sancionadas teniendo esta calificación aunque lo sean con sanción inferior a la correspondiente. En los casos en que la falta grave lo haya sido por incumplimiento el periodo a considerar para la repetición podrá extenderse hasta que el trabajador haya tenido una segunda oportunidad para realizar el mismo incumplimiento.

l) La estafa, robo o hurto, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa.

m) La falta individual a la lista de llamamientos o al trabajo, cuando la misma, justamente a la producida por otros trabajadores, ocasione la imposibilidad de realizar determinadas operaciones portuarias, cause notorio perjuicio o retraso en la operación, deterioro de la mercancía, o disminución grave del rendimiento.

La sanción se aplicará a los trabajadores que en orden de la lista de llamamientos vengan obligados a trabajar en la operación de que se trate, aunque con posterioridad a su ausencia o negativa se haya podido realizar con otros trabajadores.

Artículo 37. Sanciones por faltas leves.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves serán las siguientes:

-Amonestación por escrito.
-Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días.

Artículo 38. Sanciones por faltas graves.

Por faltas graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

-Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días. Si el infractor fuese personal cualificado, de hasta 60 días.
-Inhabilitación temporal por plazo no superior a un año para el ascenso a categoría superior o para ocupar plaza de categoría superior a la consolidadda del trabajador.

Artículo 39. Sanciones por faltas muy graves.

Las sanciones correspondientes a faltas muy graves son:
-Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 360 días y si el infractor fuese personal cualificado de 60 a 360 días.
-Inhabilitación para el ascenso a categoría superior o para ocupar categoría superior, en algún caso, por un periodo de uno a dos años.
-Despido disciplinario.

Artículo 40. Abuso de autoridad.

El abuso de autoridad por parte de los encargados o de los capataces de operaciones será siempre considerado como falta muy grave.

Se considerará como abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal o de una norma de este convenio, en perjuicio de un inferior; en este caso, el trabajador perjudicado lo advertirá a la dirección de la empresa estibadora o de SESTICARSA. Si éstas no tomaran las medidas corespondientes el trabajador podrá ejercitar las acciones legales pertinentes.

Artículo 41. Infracciones de las empresas.

Las infracciones del presente convenio cometidas por las empresas estibadoras o personas que las representen se considerarán como de las tipificadas en la Ley 8/88 sobre infracciones y sanciones en el orden social, y deberán ser puestas en conocimiento de SESTICARSA y Autoridad Portuaria a efectos de la cláusula 19 del pliego de condiciones, sin perjuicio de su denuncia ante las autoridades competentes.

Se considerará como infracción la no comunicación de algún incumplimiento por parte de los trabajadores intervinientes en la ocupación de estiba y/o desestiba y demás de ámbito funcional de este convenio.

CAPÍTULO VIII

Seguirdad e higiene en el trabajo

Artículo 42. Normativa sobre Seguridad e Higiene.

Mientras no se desarrolle lo estipulado en el artículo 12 del "II Acuerdo Sectorial" sobre las medidas a adoptar para la mejor protección de los riesgos de seguridad e higiene, se seguirán aplicando las normas de la O.M. de 16 de febrero de 1971.

La Comisión Paritaria del Convenio elevará un informe a la Comisión Paritaria del Acuerdo Sectorial con las medidas que estime necesarias para mejorar la protección.

Artículo 43. Comité de Seguridad e Higiene.

Se acuerda que, dentro de la Comisión Paritaria, se creará un Comité de Seguridad e Higiene que estará compuesto paritariamente por un representante de la parte empresarial y uno de los trabajadores, el cual ostentará las funciones y competencias en esta materia conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del II Acuerdo Sectorial.

Artículo 44. Medidas urgentes ante problemas de Seguridad e Higiene.

Sin perjuicio de las facutlades que correspondena a la Autoridad Laboral y a la Inspección de Trabajo en orden a los problemas que puedan surgir ante las partes por cuestiones relacionadas con la Seguridad e Higiene, se conviene que las partes puedan acudir inmediatamente, cuando se produzcan controversias sobre las condiciones de Seguridad e Higiene de una determinada operación a cualquiera de los miembros del Comité de Seguridad e Higiene, el cual no ejercitará una función decisoria ni arbitral, limitándose a dar su consejo a las partes sobre el problema controvertido, propiciando la solución que estime más idónea.

Sólo por decisión de la Jefatura de Seguridad e Higiene de la Autoridad Portuaria, en lo que a ésta le compete, de la Inspección de Trabajo o de la Autoridad Laboral podrá detenerse una operación por motivos de seguridad e higiene.

Artículo 45. Obligaciones de las empresas en materia de Seguridad e Higiene.

Son obligaciones del empresario:

-Cumplir las disposiciones del Reglamento precitado (O.M. 16 de febrero de 1971) y cuantas, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fueran de pertinente aplicación en los centros o lugares de trabajo de la empresa por razón de actividades laborales que en ella se realicen.

-Adoptar cuantas medidas fueren necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores al servicicio de la empresa.

-Proveer cuanto fuese preciso para el mantenimiento de las máquinas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguirdad.

-Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

-Velar por la práctica de reconocimientos médicos, iniciales y periódicos, a los trabajadores, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

-Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos prohibidos a menores o impedir la ocupación de los trabajadores en máquinas o actividades peligrosas cuando los mismos sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que hagan que sus condiciones físicas no respondan a las exigencias del puesto de trabajo.

-Determinar, mediante instrucciones escritas, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

-Establecer aquellos cauces constantes que, en cualquier momento, permitan obtener una información adecuada sobre los efectos de prevención que se produzcan y los peligros que adviertan.

-Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de Seguridad, Higiene y Bienestar de los trabajadores en la empresa.

-Promover la formación en materias de Seguridad e Higiene del Trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores al servicio de la empresa.

-Facilitar instrucción adecuada al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

-Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en la empresa.

-Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento

de las recomendaciones del Comité el número anterior e informarlos, en su caso, de los motivos y razones por los cuales no fuesen aceptadas.

-Tener a disposición de su personal un ejemplar del Reglamento, y, en su caso, del Anexo o Anexos que correspondan a las actividades que en la empresa se realicen; así mismo habrá de facilitar un ejemplar a cada miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Respecto al tiempo en que los trabajadores de la Sociedad Estatal desarrollan sus tareas con una empresa estibadora, dada la facultad que tiene la empresa estibadora de organizar el trabajo y lo dispuesto en el artículo 18 del R.D.L. de 23 de mayo, correspondiente el cumplimiento de las obligaciones y demás tendentes a garantizar la Seguridad e Higiene a la empresa estibadora ostentando la misma la responsabilidad exigible en esta materia por las Autoridades competentes.

Artículo 46. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

Los trabajadores tienen la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales con la empresa y en el mantenimiento de la máxima higiene, a cuyos fines deberán cumplir fielmente los preceptos del Reglamento y sus instrucciones complementarias, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus superiores.

Los trabajadores, expresamente, están obligados a:

-Recibir las enseñanzas sobre Seguridad e Higiene y sobre el salvamento y socorrismo que le sean facilitadas por la empresa.

-Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

-Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

-Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros de trabajo.

-Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las Autoridades Sanitarias competentes o por los Servicios Médicos designados por la empresa.

-No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.

-Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo en las condiciones que, en cada caso, fueren racionalmente exigibles.

Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección necesarios de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, en caso de que no le sean facilitados, deberá dar cuenta inmediata al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo o a alguno de sus componentes sin perjuicio, además, de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

Artículo 47. Equipo de Seguridad y ropa de trabajo.

El equipo de seguridad y ropa de trabajo habrá de cumplir los mínimos exigidos en la normativa relativa a éste y será fijado por cada empresa en los Convenios o Pactos de empresa y en caso de que no se fijara será el siguiente:

Equipo de seguridad:

En necesario para desarrollar las funciones del puesto de trabajo con Seguridad en cada caso.

Ropa de trabajo:

-Un par de zapatos de seguridad al año.
-Un par de botas de agua cada dos años.
-Seis pares de guantes de cuero al año.
-Un traje de trabajo al año.
-Un traje de agua cada dos años.

CAPÍTULO IV
Derechos sindicales Derechos de reunión e información Derechos de los representantes de los trabajadores, Fondo de Asistencia.

Artículo 48.

48.1. A estos efectos se establece lo dispuesto en el artículo 14 del II Acuerdo Sectorial con la salvedad de que las partes acuerdan que, en lo referente a la cuantía de horas que establece para gestión sindical, teniendo en cuenta que, para una mejor aplicación de las medidas contempladas en el artículo 6 del citado II Acuerdo así como de otra normativa laboral, se decide que muchas de las facultades correspondientes a los representantes legales de los trabajadores puedan ser ejercitadas por una única persona, por lo cual, los representantes legales de los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este convenio disfrutarán únicamente del cincuenta por ciento de las horas, siempre que esa persona ejercite las facultades que le han sido delegadas, tal y como se viene haciendo por modificación de sus condiciones habituales de trabajo, ya que será en ésta en quien se acumulará el otro cincuenta por ciento de las horas.

Sin perjuicio de los derechos sindicales reconocidos y declarados en la legislación vigente, los trabajadores portuarios afectados por el presente convenio tienen los siguientes derechos:

1. Que se convoquen asambleas, por la representación de los trabajadores, en los locales de la Sociedad Estatal antes o al finalizar los llamamientos diarios, sin más requisitos que no interrumpir los mismos, ni el trabajo.

2. Recibir información a través de sus representantes.

3. Que sean facilitados a título individual, los datos mecanizados por las empresas en los que conste información relativa a su persona.

Artículo 49. Fondo de asistencia.

Con objeto de realizar mejoras sociales a los trabajadores portuarios fijos de relación laboral especial y común se constituye un fondo que será nutrido mediante un canon a pagar por la empresa estibadora. La administración del fondo se realizará por un Comité constituido por el Director de SESTICARSA, el Consejero representante de las empresas en la citada Sociedad y dos miembros de la representación de los trabajadores en Sesticarsa.

El noventa por ciento del importe de la recaudación del fondo, a partir del 1 de enero de mil novecientos noventa y tres se destinará a la constitución de una póliza

complementaria de accidentes de trabajo y enfermedad profesional para los trabajadores de relación laboral común y especial, que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente para la profesión habitual, total y gran invalidez con carácter prioritario y a la constitución de un fondo de pensiones. El diez por ciento restante se dejará para cubrir posibles déficits de recaudación.

Las condiciones de las pólizas contratadas serán aprobadas por Comisión Paritaria del Convenio.

El importe del canon fijado para nutrir el fondo es el siguiente:

A. En carga general 3,00 pesetas por tonelada.
B. En graneles 1,50 pesetas por tonelada.
C. En contenedores 35 pesetas por unidad.
D. En bidones 0,60 pesetas por unidad.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
Personal de las empresas estibadoras Dirección y control de la actividad laboral Normas generales de la organización del trabajo Condiciones laborales de los trabajadores portuarios de las empresas estibadoras.

Artículo 50. Personal de las empresas estibadoras.

Las empresas estibadoras contarán con los trabajadores portuarios propios, vinculados por relación laboral común, y los trabajadores portuarios pertenecientes a la plantilla fija de SESTICARSA, cuyos servicios podrán solicitar en función de sus necesidades. Asimismo y de no existir a su disposición los trabajadores expresados, podrán contratar a cualquier trabajador en las condiciones y limitaciones que establece el R.D.L. 2/1986 y Reglamento de 13 de marzo de 1987.

La contratación de las Empresas Estibadoras de personal propio, se ajustará a lo que se establece en este Convenio y en el II Acuerdo Sectorial.

Artículo 51. Dirección y control de la actividad laboral.

La organización y dirección de los trabajos portuarios es competencia y responsabilidad de las Empresas Estibadoras, que deberán observar en su ejecución, todas las normas contenidas en los Reglamentos y disposiciones públicas y del propio Puerto dictadas al efecto.

Lo indicado en el párrafo anterior tendrá vigencia, en lo que respecta al personal de SESTICARSA, durante el tiempo en que trabajadores se encuentren realizando el trabajo para el fueron asignados a esa empresa.

En todo caso, se realice la faena con el personal que se realice deberán respetarse las manos mínimas establecidas.

Artículo 52. Normas generales de la organización del trabajo.

52.1 La transmisión de las órdenes de las empresas estibadoras a los trabajadores portuarios, se efectuará obligatoriamente a través de los Capataces, salvo casos de emergencia o en situaciones de riesgo por razones de seguridad o salubridad.

52.2. Respetando la composición de mano mínima obligatoria, es potestativo de la empresa el cambio de trabajo de los manipulantes de medios mecánicos en el mismo buque. En caso de ser necesaria la participación de algún medio mecánico en tareas no superiores a dos horas, dentro de la operativa del propio buque, la empresa podrá destinar al medio mecánico que está prestando servicios en tareas de recepción y entrega, siempre que no haya personal disponible de SESTICARSA o no se pueda nombrar en ese momento, debiendo reintegrarse a su anterior tarea al concluir su labor o cuando hayan transcurrido las dos horas. En estos supuestos el manipulante cobrará adicionalmente 1/3 del plus cobrado por la mano a la que ha sido desplazado.

52.3. Se conviene la polivalencia entre el personal de las secciones de bordo y tierra perteneciente a las plantillas de las Empresas Estibadoras, cuando la empresa no haya acudido al llamamiento de trabajadores de Sesticarsa.

Artículo 53. Condiciones laborales de los Trabajadores Portuarios de las Empresas Estibadoras.

Las condiciones laborales de los trabajadores portuarios de las Empresas Estibadoras, serán las que para ellos se regulan en este convenio. En lo no previsto serán de aplicación subsidiaria las disposiciones que se describen en el artículo 5, sin perjuicio de los acuerdos que alcancen las partes, en aspectos concretos de sus relaciones, que, en ningún caso, podrán contradecir ni vulnerar lo pactado en este Convenio.

Disposición final

1. Publicidad del convenio.

La publicidad de este convenio, se efectuará entregando un ejemplar a cada trabajador de la plantilla de Sesticar, S.A., y una pequeña cantidad de ejemplares a los representantes de ambas partes firmantes.

2. Plan de empleo regulado en el II Acuerdo Sectorial.

Las partes firmantes, en base al número de trabajadores actual, que era el fijado como adecuado en el momento del cálculo de excedentes, y a las condiciones salariales aquí pactadas da por finalizado y cumplido el plan de empleo mencionado.

3. Regulación de empleo con suspensiones de contrato.

Durante la vigencia de este convenio no se aplicarán regulaciones de empleo con suspensiones de contrato sino al trabajador que no alcance a cobrar cantidad alguna de complemento de calidad o cantidad y puesto de trabajo.

4. Condiciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen a que, la aplicación del convenio no originará que la masa salarial homogeneizada totalmente, en las mismas condiciones de actividad y tipos de tráfico supere los siguientes parámetros:

-En los que reste de 1994, el 2,5 por ciento de la considerada en el periodo de tiempo igual inmediatamente anterior a la entrada en vigor del convenio.

-En 1995 el I.P.C. previsto menos 0,5 puntos sobre la masa salarial del 94.

-En 1996 el I.P.C. previsto sobre la masa salarial del 95.

ANEXO I

Tipos de Operación - Equipos de trabajo y rendimientos

Tipo	Conceptos	Subtipos
I	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de bloques de gran peso calzados con madera (Hojalata, Plomo, Zinc, Bobinas de Hojalata, Bobinas de Papel).	
II	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de maquinaria y piezas sueltas o en cajas.	a) Sin enganche. b) Con soportes para enganche.
III	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de Hierros. (Carriles, Vigas, Chapas, Tubos, Varillas, Perfiles, angulares, etc.)	a) A embragar. b) Embragado o con soporte de enganche.
IV	Fardos y Balas. (Algodón, Cáñamo, Sisal, Pieles, Tabaco, etc.)	a) A estrobar o embragar. b) Listos para enganche.
V	Barriles y bidones.	
VI	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de sacos o cajas según grupo. con estiba suelta:	a) Cajas paletizadas de menos de 15Kg. b) Cajas paletizadas de más de 15Kg y Sacos Sueltos. c) Sacos eslingados y paletizados.
VII	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de madera.	a) A embragar. b) Lista para enganche.
VIII	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de contenedores.	a) Con ramales. b) Con Spreader automático. c) Grúa Puente.
IX	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de paletizado y preslingado.	a) Unidad hasta 500 Kg b) Unidad entre 500 y 1.500 Kg. c) Unidad de más de 1.500 Kg.
X	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de Buques Roll-On/Roll-Off.	
XI	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de graneles sólidos.	a) Buque convencional. b) Buque autodescargante (no tubería) y en cinta. c) Limpieza de Bodegas. d) Limpieza de Tanques.
XII	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de mediante plataformas con cuatro enganches.	
XIII	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de vehículos.	a) Buque especial. b) Buque convencional.
XIV	Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de congelados.	a) Cajas. b) Piezas Sueltas.
XV	Entrega y recepción.	

Tipo Ope.	Capa. Op.	Cont.	Mani.	Gr. M.	Amantes	Espec.	Unidad a Manipul.	Rendimiento
I	1	1	--	-	1	5	Tons	700
II	1	1	*	*	1	a) 6 b) 4	Tons	400
III	1	1	*	*	1	a) 6 b) 4	Tons	500 650
IV	1	1	*	*	1	a) 6 b) 4	Tons	200
V	1	1	*	*	1	Ver Nota 1	Unidad	1.100
VI	1	1	*	*	1	a) 12 b) 12 c) 10	Tons	300 350 600
VII	1	1	*	*	1	a) 6 b) 4	Tons	600
VIII	1	1	*	*	1	a) 6 b) 3 c) 0	Unidad	18/h 20/h 30/h
IX	1	1	*	*	1	6	Tons	300
X	1	1	*	*	*	2	S/Merca.	
XI	1	*	*	*	a) 1 b) 0 c) 1 d) 0	* * 5 4	-	-
XII	1	1	*	*	1	4	S/Merca.	
XIIIa XIIIb	1 1	1 1	* *	* *	0 1	0 5	Vehículos	70/j/h
XIV	1	1	a) 0 b) 0	*	1	a) 14 b) 14	Tons	125 100
XV	El personal necesario para realizar la operación							

* Opcional-

OBSERVACIONES.-

--1. En el grupo V el número de especialistas será de uno por cada dos gafas para el enganche y uno por cada dos, igualmente, para el desenganche, y en casos de estiba a mano se pondrán dos especialistas mas.

--2. En el grupo VIII b) y c) cuando los pynk y caballetes no se pongan por la tripulación por pacto o convenio suscrito se pondrá un especialista más.

--3. En el grupo XI cuando la operación requiera accionamiento de tolva se pondrá un especialista más. En el grupo XI c) además de la limpieza de bodega se incluye la estiba y/o desestiba a mano de granel y ha de tenerse

en cuenta que una mano no podrá limpiar más de dos bodegas en los buques de más de 2000 Toneladas de peso muerto. En el grupo XI d) el equipo fijado lo es por cada banda y bodega. Cuando la operación de descarga sea a tolva se pondrá un especialista más.

--4. En el grupo XII si los enganches están a más de 1.20 metros se pondrán dos especialistas más.

--5. En el grupo XIII, en lo * se pondrá un conductor por cada setenta vehículos a manipular.

Cuando el número de unidades a manipular en el total de la operación del buque sea inferior al fijado en el cuadro siguiente podrán utilizarse los equipos que este establece

Tipo Operac.	Cap. Op.	Control	Manipul.	Gru. M.	Amantes	Especia.	Unidades a considerar
I	1	1	*	*	1	3	300
II	1	1	*	*	1	4	200
III	1	1	*	*	1	4	200
IV	1	1	*	*	1	4	150
VI	1	1	*	*	1	6	100
VII	1	1	*	*	1	4	200
VIII	1	1	*	*	1	a) 3 b) 2	30
IX	1	1	*	*	1	4	150
XIIIb	1	1	*	*	1	3	15 Vehícu.
XIV	1	1	*	*	1	6	60

ANEXO II

Sistema Salarial/Día

Categoría	Salario Mínimo	Plus Categoría	Salario Base
Capataz Operaciones	6.500.-	1.000.-	7.500.-
Controlador	6.500.-	400.-	6.900.-
Manipulador	6.500.-	400.-	6.900.-
Amantero	6.500.-	350.-	6.850.-
Gruista-Maquinillero	6.500.-	350.-	6.850.-
Especialista	6.500.-	-----	6.500.-

Complemento personal de antigüedad.- Cada quinquenio tendrá un valor de 6.000 Ptas.

Complemento de Calidad o Cantidad y puesto de trabajo.-

Grupo de Merc.	Unidad a Consid.	Plus por Unidad/Pts Horario de trabajo			
		A-C-D	B	E	F
I	Toneladas	18	23,40	28,80	36,00
IIa y b	id.	25	32,50	40,00	50,00
IIIa	id.	25	32,50	40,20	50,00
IIIb	id.	17	22,10	27,20	34,00
IV	id.	34	44,20	54,40	68,00
V	Bidones	9	11,70	14,40	18,00
VIa	Toneladas	32	41,60	51,20	64,00
VIb	Toneladas	39	50,70	62,40	78,00
VII	Toneladas	26	33,80	41,60	52,00
VIII	Jornada	5.000	5.000	5.000	5.000
IXa	Toneladas	32	41,60	51,20	64,00
IXb	"	26	33,80	41,60	52,00
IXc	"	18	23,40	28,80	36.00
X	Jornada	8.000	10.400,00	12.800,00	16.000,00
XIa/b	id.	6.500	8.450,00	10.400,00	13.000,00
XIc/d	id.	6.500	6.500,00	6.500,00	6.500,00
XII	Según la mercancía manipulada				
XIII	Jornada	6.500	8.450,00	10.400,00	13.000,00
XIV	Toneladas	100	130,00	160,00	200,00
XV	Jornada	5.500	5.500	5.500	6.500

Los subgrupos que no aparecen en la anterior clasificación tienen la misma consideración que el grupo contemplado.

NOTAS.

1. En las operaciones del grupo VIII, los intervinientes en ella cobrarán, además de lo fijado en el cuadro, la cantidad de 40 pesetas por cada unidad manipulada.

2. En los casos en que una operación de los grupos cuyas unidades a considerar no son jornadas, se produzcan interrupciones en la misma ajenas al trabajador que hagan disminuir el total de unidades manipuladas las empresas abonarán la cantidad de 700 pesetas por hora o fracción superior a treinta minutos de interrupción.

3. En las operaciones del grupo XIc, los componentes del equipo fijado cobrarán, además de lo fijado en el cuadro, las cantidades siguientes según el peso muerto de los buques:

Buques de menos de 1.000 toneladas.

-A sin dificultad. 12.650 pesetas por buque.

-B con dificultad. 18.400 pesetas por buque.

Buques de 1.000 a 12.000 toneladas.

-A sin cuadernas.

-A1. Limpiando más de una bodega. El plus será de 8.050 por bodega.

-A2. Limpiando una sola bodega. El plus será de 12.650 por bodega.

-B con cuadernas.

-B1. Limpiando más de una bodega. El plus será de 12.075 por bodega.

-B2. Limpiando una sola bodega. El plus será de 14.950.

-C con especial dificultad.

-C1. Limpiando más de una bodega. Se pagarán 17.825 por bodega.

-C2. Limpiando una sola bodega. Se pagarán 17.825.

Buques de más de 12.000 toneladas.

-A sin cuadernas.

-A1. Limpiando más de una bodega. El plus será de 9.775 por bodega.

-A2. Limpiando una sola bodega. El plus será de 12.650.

-B con cuaderanas.

-B1. Limpiando más de una bodega. Se pagarán 14.375 pesetas por bodega.

-B2. Limpiando una sola bodega se pagarán 14.375 pesetas.

-C con especial dificultad.

-C1. Limpiando más de una bodega. Se pagarán 17.825 por bodega.

-C2. Limpiando una sola bodega. Se pagarán 17.825 pesetas.

Se considerará caso de extrema dificultad, la estiba o desestiba a mano, la operación con harinas (soja, tapioca, colza) y otras que haya de estimarse con sus características, que las partes puedan someter a dictamen de la Comisión Paritaria.

4. En el grupo XI d) el equipo fijado cobrará, además de lo establecido en el cuadro la cantidad de 11.800 pesetas por cada dos tanques de bodega.

5. En todos los casos de los números 1 y 3 anteriores las cantidades establecidas se incrementarán, cuando el trabajo se realice en jornadas tipo B, después de las 22,00 horas en un 30%, en jornada tipo E después de las 24,00 horas un 60% y en jornada tipo F un 100%.

6. En los turnos realizados en sábados tarde o festivos las cantidades fijadas se incrementarán en un 100%.

La cantidad indicada en los artículos 23 y 48 a cobrar por el ejercicio de actividad sindical será de 13.000 pesetas por cada ocho horas de esta actividad.

Horas extraordinarias.

La hora extraordinaria tendrá un importe que será el resultado de sumarle a 1.252 pesetas la cantidad resultante de multiplicar por 0,25 el resultado obtenido de multiplicar las unidades manipuladas durante el horario por el precio establecido para cada una de ellas, siendo su valor como mínimo 1.500 pesetas.

Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Pagas extras.

El importe de cada una de las dos pagas extras será de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Vacaciones.

La retribución por vacaciones será de doscientas cinco mil (205.000) pesetas.

NOTA ACLARATORIA FINAL. Todas las cantidades que se fijan tienen la consideración de brutas.

Número 14733

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría de Estado de Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Central
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

Advertido error en la publicación número 14733, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 281, de fecha 7 de diciembre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "METROTOM, S.L."; debe decir: "METRONOM, S.L.".

Número 1389

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión Tablas Salarios. Exp. 11/94

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Trabajadores de Fincas Urbanas, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-3-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-1-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 2442)

Previo reconocimiento de las partes, se alcanzan los siguientes acuerdos:

"Artículo 28. Retribuciones". El incremento salarial para el año 1995 se fija en el 4,5% sobre los conceptos económicos e indemnizatorios.

"Artículo 30. Salario base". El salario base vigente para el año 1995, se fija en la cantidad de 72.105 pesetas.

"Artículo 33. Plus de actividad". Procede la inclusión en este artículo del complemento cotizable "Por cada motor independiente". En consonancia con lo dispuesto en el Anexo, cuestión que subsana un error de redacción del convenio vigente.

"Artículo 35. Jubilación". En cuanto a la retribución en especie, dispuesta en el artículo 40 sobre su cómputo o no en la gratificación determinada según escala. Se determina que la cantidad correspondiente, no debe computarse.

"Artículo 36. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social". Apartado: b) Muerte o invalidez. Se fija la cantidad indemnizatoria de la póliza de Seguros para los casos previstos, siendo de 1.100.000 pesetas para todo el periodo de vigencia del actual Convenio.

"Artículo 40. Vivienda. suministro gratuito de luz y agua". El conjunto de los complementos en especie, tipificados en el mismo, se cuanfifican en 20.900 pesetas mensuales para los residentes en el término municipal de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con excepción de sus pedanías, que al igual que el resto de municipios que componen la Región de Murcia, la cuantificación se fija en 15.675 pesetas mensuales.

Número 914

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: Murcia6.
Clave: 07.400.287/3601.
Obra: Proyecto encauzamiento Río Segura. Tramo Contraparada Murcia Pieza Sexta.
Término municipal: Murcia (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 16 de enero de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Murcia. Días: 13. Mes: 2. Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 18 de enero de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 915

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Hernando Rojo, en nombre y representación de José Manuel Hernando Rojo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente MU93/6974.2 sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573/94.

Dado en Murcia, 7 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 916

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel López Díaz, en nombre y representación de Miguel López Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria versando el asunto sobre reconocimiento de dietas y gastos de viaje.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.122/94.

Dado en Murcia, 9 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 922

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de Carlos Villena Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura vesando el asunto sobre denegación de la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 75/95.

Dado en Murcia, 16 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 925

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Pérez Lax, en nombre y representación de Jesús Pérez Lax, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General del Instituto Nacional de la Salud versando el asunto sobre referencia BA/AO, rec.: E-6/94, sección 4.ª

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.919/94.

Dado en Murcia, 8 de julio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1495

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 532/92, a instancias del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Banco de Santander, S.A., vecino de Santander, con domicilio en Paseo de Pereda, 9, contra José Quiñonero Morata, Clementa Pérez Giner y Lucía Giner Alcázar, vecino de Lorca y con domicilio en Cazalla Cruz de los Caminos, en reclamación de la suma de 453.110 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de abril y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 4 de mayo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Bienes que se subastan:

Un vehículo marca Seat, modelo Marbella Junior, número de bastidor VSS028A0000137216 y matrícula MU-3115-AJ y fecha de matrícula 7 de marzo de 1989. Valorado en la suma de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas.

Dado en Lorca a 24 de enero de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 1212

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 595/94, seguido a instancia de doña Carmen Pérez Fernández, contra Gestión y Recursos Financiación, S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 20 de enero de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña Carmen Pérez Fernández, frente a Gestión y Recursos Financiación, S.L. y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 297.767 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, con condena subsidiaria a FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), hasta el límite de su responsabilidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, Gestión y Recursos Financiación, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 1211

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.924/93, a instancias de José Antonio Nicolás Tomás, contra la empresa Máquinas Copiadoras Murcia, S.L., en acción sobre salarios, habiéndose notificado en providencia de fecha 27-10-1994, en la que reza marchó sin dejar señas.

Y para que sirva de notificación en forma al deman-

dado Máquinas Copiadoras Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Secretario.

Número 1206

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 4/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 701/94, a instancia de María Rosa Peñalver López, contra Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto. En Murcia a 18 de enero de 1995.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L., por cuantía de un millón ciento cuarenta mil cuarenta y ocho (1.140.048) pesetas de principal adeudadas por dicha ejecutada, más doscientas cincuenta mil ochocientas once (250.811) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 1213

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 20/95, a instancias de Pedro Martínez Mulero, contra Contenedores Damián Romero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Contenedores Damián Romero, S.L., que tuvo su domicilio en Cerca Aguilar, s/n., Santa Lucía, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el día 22 de febrero y hora de las once, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 18 de enero de 1995.—El Secretario.—V.° B.°, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 1135

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y se tramitan autos de juicio de cognición numero 618/91, a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por el Procurador Sr. Flores Bernal, contra Juan Ros Miñaro y José María Ros Reverte y esposas a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta misma fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de abril; en segunda subasta, el día 19 de mayo, y en tercera subasta, el día 13 de junio, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.°— Un trozo de tierra, riego de Matapollo, radicante en la diputación de Tercia, de este término, de cabida cincuenta y ocho áreas, treinta y siete centiáreas y trece decímetros cuadrados; linda: al Este, con Sebastián García del Vas; Oeste, carril de entrada a la casa de Sebastián García del Vas y tierras de Juan Ros Serrano; Sur, brazal del Matapollo, y Norte, camino de los Folios, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca Uno, con el número 30.748, y valorado a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

2.°— Una casa llamada La Pequeña, cuya puerta mira la Sur, radica en la diputación de La Hoya, de este término, con una superficie de treinta metros cuadrados, aproximadamente; linda por todos sus vientos con más tierras del comprador Juan Ros Serrano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca Uno, con el número 25.213, y valorada a efectos de subasta en la cantidad de 200.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1140

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Manuel Martínez Garrido, en nombre y representación de José Antonio Martínez Alcántara, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación económico-administrativa número 30/2713/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.048/1994.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1053

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Frederic Cormant.

Titular del D.N.I.: No consta.

De estado: No consta.

De profesión: No consta.

Hijo de Emai y de Bette.

Natural de St. Omere (FR).

Fecha de nacimiento: 11-6-67.

Domiciliado últimamente en 105, Rue de Roquetoire 62120, Raquingme (Francia).

Acusado del delito de conducción etílica en la causa P. abreviado 128/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno, con el fin de notificarle el auto de apertura del juicio oral que le afecta, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a 13 de enero de 1995.—El Secretario.—V.° B.°, el Juez.

Número 1054

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 62/93, seguido por denuncia presentada por Yilali Mohamed Yilali, sobre hurto, contra Rachida Mohamed Ali, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a la denunciada Rachida Mohamed Ali, cuyo último domicilio conocido era en Mazarrón, Avda. Juan Carlos I, Edificio Siena, sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Encabezamiento

En Totana a 20 de diciembre de 1994.

Vistos por doña María Jiménez García, Juez de esta ciudad, los presentes autos de juicios de faltas por falta del artículo 584.1.° del Código Penal, y en el que han sido partes, Yilali Mohamed Ali como denunciante, Rachida Mohamed Ali como denunciada, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rachida Mohamed Ali como autor criminalmente responsable de una falta ya definida y abandono prevista y penada en el artículo 584.1.° del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, así como al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente, recurso de apelación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente notificación en forma a la demandada antes mencionada, extiendo y firmo el presente en Totana a 9 de enero de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario.

Número 1056

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 60/93, seguido por denuncia de la Guardia Civil sobre hurto, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los denunciados que a continuración se indican: Juan Castillo García, con último domicilio conocido en Casas Prefabricadas Finca Mayayo (Sangonera la Verde); Francisco Moñino Navarro, con último domicilio conocido en Casas Montoto; Pilar Fajardo Vera, con último domicilio conocido en Cartagena, barrio Las 600, bloque 2-1.°; Antonio Castillo Puerta, con último domicilio conocido en Cartagena, barrio Las 600, bloque 1.°, 2 C. Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por doña María Jiménez García, Juez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto y en el que han sido partes como denunciados Juan Castillo García, Carmen García García, Antonio Castillo Puerta, Pilar Fajardo Vera, Rafael Acosta Campos y Francisco Moñino Navarro, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Castillo García, Carmen García García, Antonio Castillo Puerta, Pilar

Fajardo Vera, Rafael Acosta Campos y Francisco Moñino Navarro como autores criminalmente responsables de una falta ya definida de hurto, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, así como al pago de las costas devengadas.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente, recurso de apelación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente notificación en forma a los demandados antes mencionados, extiendo y firmo el presente en Totana a 9 de enero de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario.

Número 1055

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 42/94, seguido por denuncia de doña María Ángeles Tovar Parrilla, sobre lesiones, agresión e insultos, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a la denunciante María Ángeles Tovar Parrilla, con último domicilio conocido en Totana, Avda. de Lorca, Edificio La Posada, 6, 2.° B, auto cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Totana a 10 de mayo de 1994.

Hechos

Primero.—Que las presentes diligencias se incoaron en virtud de atestado de la Guardia Civil de Totana por el supuesto delito de insultos y agresión.

Segundo.—Que de las diligencias practicadas se observa que ha transcurrido el tiempo sin que la denunciante se haya ratificado en la denuncia interpuesta.

Parte dispositiva

Se reputa falta el hecho perseguido en las presentes diligencias y al mismo tiempo se declara extinguida, por prescripción la acción penal, en esta causa, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los perjudicados, que, en su caso, se reservan a los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal y una vez verificado, archívense las presentes diligencias, dejando nota suficiente en el libro de Registro de los de su clase.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado en resolución dictada en autos de juicio de faltas que con el número 42/94, se sigue en este Juzgado contra José María Cayuela Albarracín, por medio de la presente y copias simples de la sentencia notifico la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia que entrego a María Ángeles Tovar Parrilla, haciéndole saber los recursos que contra la misma cabe interponer, plazo y órgano competente para su conocimiento.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Totana a 11 de enero de 1995.—La Secretario.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes mencionados, extiendo y firmo el presente en Totana a 11 de enero de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 1097

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en ese Juzgado se tramita proceso número 1.697/93, seguido a instancia de Antonio Valenzuela Nieto, contra Autoinyección Molina, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 18 de enero de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Valenzuela Nieto, frente a Autoinyección Molina, S.L. y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 101.525 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada Autoinyección Molina, S.L., con responsabilidad subsidiaria de FOGASA, dentro de sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Autoinyección Molina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 18 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 924

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 885/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bexleasing, S.A., representado por el Procurador Luis Hernández Prieto, y dirigido por el Letrado Mariano Arques Perpiñán, contra José Luis Buendía Quiles (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), Pilar Giner Soriano (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), Ángel Blanes Martínez (cónyuge 144 Reglamento Hipotecario) y Mediplast, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Luis Buendía Quiles (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), Pilar Giner Soriano (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), Ángel Blanes Martínez (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) y Mediplast, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.068.740 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 23 de diciembre de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 935

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 659/92, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra José Juan Abellán Pérez (y contra su esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de marzo próximo, y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de abril próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Un vehículo, clase turismo, marca Peugeot, modelo 505, tipo GRD, con matrícula MU-2786-X, está matriculado en el año 6-3-86, es de color blanco en el día de mi personación 1-7-93, llevaba 213.667 kilómetros.

Valorado a efectos de subasta en doscientas veinticinco mil pesetas.

Urbana.—Cuatro.—Una vivienda de tipo B, en planta 1.ª) de viviendas, de la escalera número uno-1.º B, edificio

Fuensanta, con salida directa a la calle Pedro Flores, número 27, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera, del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, carretera de Algezares y calle Pedro Pintor Pedro Flores, número 27. Ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza y lavadero. Esta vivienda lleva vinculada la plaza de garaje número dos, ubicada en la planta sótano, que ocupa 25,67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 157, sección 8.ª, folio 5, finca número 11.927.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la cantidad de cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 928

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 1.103/91, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Postal, representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado don Juan José Miranda Benito, contra Miguel Ros Camacho y José María Ros Camacho, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don José María Ros Camacho y a don Miguel Ros Camacho, así como a sus respectivos cónyuges si fueren casados, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de noventa y nueve mil dieciocho pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ros Camacho que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 16 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 937

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía 936/90, instados por el Procurador señor Aledo Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don José Esteban Casamayor y esposa (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de marzo y 5 de abril de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha su-

basta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca urbana número 2.589 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al folio 131, libro 62, sección 3.

Ciento ochenta y cinco: vivienda quinto izquierda B, en planta quinta, escalera dos del bloque seis del conjunto urbanístico en construcción situado en término de Murcia, al sitio denominado polígono La Fama. Valorada en un millón ochocientas veintiocho mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (1.828.248 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 27 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 938

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 744/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ángel Jimeno García, contra Chinchilla Diseño, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 6 de marzo de 1995, a las 9'40 horas. Tipo de licitación 18.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 24 de abril de 1995, a las 10'10 horas. Tipo de licitación 13.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 22 de mayo de 1995, a las 9'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070 sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 245900000744/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Sita en Yecla (Murcia), calle Lomica, número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.643, libro 938, folio 81, finca registral número 15.184.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—La Secretaria.

Número 1046

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Molés García y tres más, contra Hermanos Banegas Salinas, S.L. y otros, sobre despido, expediente número 816 al 819/94, se ha dictado providencia por el Magistrado-Juez, en la que se acuerda notificar por medio de edicto a la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., la sentencia recaída en autos y en cuya parte dispositiva dice textualmente:

Fallo:

Estimo la caducidad de la acción respecto de la pretensión ejercitada contra Promonevada, S.A., a la que absuelvo de la demanda en su contra instada.

Estimo en parte la demanda formulada por don Antonio Molés García, don Antonio Villalobos Álvarez, don José Manuel Ruiz Muñoz y don José Osuna Romero, frente a Hermanos Banegas Salinas, S.L., Contructora San José, S.A. (y Promonevada, S.A.), declaro improcedentes los despidos efectuados en las personas de los trabajadores y condeno a Hermanos Banegas Salinas, S.L. y Construcciones San José, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración y a la primera de las sociedades, esto es, Hermanos Banegas Salinas, S.L., a que, a su elección, readmita a los actores en sus anteriores puestos de trabajo, o les indemnice en las sumas de:

a) 53.224 pesetas al señor Molés García.
b) 50.929 pesetas al señor Villalobos.
c) 53.224 pesetas al señor Ruiz Muñoz.
d) 53.224 pesetas al señor Osuna.

Les abone, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la sentencia, con el límite del número 5 del artículo 56 E.T. Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que, de no optar, procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en término de cinco días, por conducto de este Juzgado, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previo ingreso, si la sentencia es condenatoria y el recurrente no ostenta el concepto de trabajador, del importe de la condena en cuenta corriente número 4454156 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Plaza del Carmen, clave 440, número de procedimiento 173200065 (autos número 816/94), así como depósito de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta.

Lo que se hace por medio de la presente para notificación de la sentencia dictada a la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 9 de enero de 1995.—La Secretaria, Laura Tapia Ceballos.

Número 1047

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HELLÍN (ALBACETE)

Don David Rodríguez Fernández-Yepes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Hellín.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas número 177/94, en las cuales ha recaído sentencia que dice:

Sentencia número 176

En la ciudad de Hellín a 19 de octubre de 1994.

Vistos y oídos por S. S.ª don David Rodríguez Fernández-Yepes, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Hellín, los presentes autos de juicio de faltas 177/94, seguidos por una supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de denuncia formulada por Manuela Guerrero Verdú, contra Pedro Domínguez Pérez por una falta de lesiones.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal solicitó la absolución del denunciado.

II. Hechos probados

Único.—El día 2 de mayo de 1994, Manuela Guerrero Verdú manifestó ante la Comisaría de Policía que Pedro Domínguez Pérez, presuntamente la había insultado y golpeado, aunque en el acto del juicio resultaran acreditados ninguno de los hechos relatados.

III. Fundamentos de Derecho

Único.—Al no resultar acreditadas en el acto del juicio la realidad de las acusaciones vertidas por el denunciante, ante la ausencia de una prueba testifical objetiva y veraz, procede, de conformidad con el principio de presunción de inocencia, la libre absolución del denunciado con todos los pronunciamientos favorables.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo absolver y absvuelvo a Pedro Domínguez Pérez de la falta de lesiones, de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada lo fue la anterior sentencia por el mismo Juez de la que dictó, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Domínguez Pérez, cuyo último domicilio fue en la localidad de Murcia y cuyo actual paradero se desconoce. Libro el presente que expido en Hellín a 19 de diciembre de 1994.—El Juez, David Rodríguez Fernández-Yepes.

Número 1051

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALBACETE

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos número 515/94 que se siguen ante este Juzgado a instancias de Juan Gil Cózar y otros, en reclamación por despido, contra Construcciones Aroza, S.L., ha dictado la sentencia de fecha 29-11-94, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimado la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Construcciones Aroza, S.L.", a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, entre la readmisión de los trabajadores, o el abono de las siguientes cantidades:

A Juan Gil Cózar: 526.458 pesetas.

A Juan González García: 526.458 pesetas.

A Francisco Peña Luzón: 123.532 pesetas.

A Luis Pedro Moreno Ráez: 123.532 pesetas.

A Juan Romero Bleda: 590.782 pesetas.

A Antonio Romero García: 123.532 pesetas.

A Francisco Gil Cózar: 70.590 pesetas.

A Antonio Moreno Clemente: 70.590 pesetas.

A Antonio Iniesta Ruiz: 123.532 pesetas.

A Ángel Iniesta Ruiz: 123.532 pesetas.

A Juan Iniesta Sánchez: 123.532 pesetas.

A Joaquín Espadas Gómez: 1.246.001 pesetas.

A Juan Antonio Iniesta Ruiz: 247.065 pesetas.

A Juan Manuel Iniesta Ruiz: 123.532 pesetas.

A José Manuel Lisón Martínez: 526.459 pesetas.

A Antonio Alcántara Abellán: 70.590 pesetas.

A Joaquín López Valero: 123.532 pesetas.

A Francisco Peña Ruiz: 135.634 pesetas.

A Casto Pérez Molina: 176.475 pesetas.

A Bernardo Jiménez Escobar: 123.532 pesetas.

A Manuel Jiménez Sáez: 70.590 pesetas.

A Ignacio Hernández Romero: 895.702 pesetas.

A Juan María Luzón Córcoles: 176.475 pesetas.

Con abono de los salarios dejados de percibir.

Al notificar la sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo. Y si lo hiciera la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0038-0000-65-515-94, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Albacete, la cantidad objeto de la condena y al tiempo de interponerlo, resguardo de haber ingresado en la c.c. "Recursos de suplicación abierta en la misma entidad, y con el número 0038-0000-69-515-94", la cantidad de 25.000 pesetas, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recargo y se declarará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Aroza, S.L., que tuvo su domicilio en Murcia/Madrid y cuyo paradero actual se ignora, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Albacete a 17 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1052

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BAENA (CÓRDOBA)

EDICTO

Don Alejandro Roldán Barbero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba).

Hace saber: Que habiéndose acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado la citación a la denunciante y denunciado, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado por providencia de fecha 17-1-95, en juicio de faltas 28/94, por medio del presente se cita a María José Pérez Panales, nacida en Murcia el 19-11-57, en calidad de denunciante y a Francisco Santos Llama, nacido en Alcoy el 6-12-49, en calidad de denunciado, siendo el último domicilio conocido de ambos en calle Federico Servet, número 20, 1.° D, Murcia, a fin de que comparezcan al acto de celebración del juicio de faltas número 28/94, el próximo día 10 de marzo de 1995, a las 10,15 horas, advirtiéndoles que deberán venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Baena a 17 de enero de 1995.—El Juez, Alejandro Roldán Barbero.—El Secretario.

Número 1095

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 169/94, a virtud de denuncia de Francisco Egea Fuentes, contra José Rojo Gueriguel, aparece dictada la siguiente

Sentencia

En Cartagena a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 169/94, sobre lesiones, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Francisco Egea Fuentes, no compareciendo al acto del juicio José Rojo Gueriguel, estando citado por edictos; y..

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Rojo Gueriguel como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a Francisco Egea Fuentes en 50.230 pesetas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Rojo Gueriguel, con D.N.I. 22.870.887, nacido el 30-4-42, en Cartagena, hijo de Francisco y Vicenta y actualmente en paradero desconocido, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1094

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.773/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Emilia María Jódar y Morales y Francisco Escudero Padilla, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 23 de febrero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia para que presten o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Anabel Escudero Jódar, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Escudero Padilla y doña Emilia María Jódar Morales, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1093

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.397/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por mí, don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena y su partido, el presente juicio de faltas número 1.397/88, seguido por imprudencia simple con resultado de lesiones en accidente de tráfico, habiendo sido partes doña Remedios Gallardo Moreno, defendida por el Letrado Rafael Sánchez Esparcia, don Desmond Ludwick, don Anthony Hutley Graham, y Mangacar, S.A., representada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, y la Cía. de Seguros Le Mans, defendidos por el Letrado don Camilo Javier Cela Fernández.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Desmond Ludwick de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones de que era acusado. En cambio, debo condenarlo a indemnizar en concepto de responsabilidad civil y con responsabilidad civil directa y solidaria a la Cía. Le Mans, y subsidiaria de don Anthony Hutley Grahan y de Mangacar, S.A., y a doña Remedios Gallardo Moreno en la cantidad de cuatro

millones seiscientas noventa y dos mil pesetas (4.692.000 pesetas), más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imposición de las costa procesales al condenado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desmond Ludwick y Hutley Graham Anthony, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal.

En Cartagena a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 1090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y TRES DE BARCELONA

EDICTO

Doña María Leonor de Elena Murillo, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Tres de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas bajo el número 177/85-E, sobre daños de circulación y en los que en vía de apremio y resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días y tipo que después se dice, el bien inmueble embargado a la deudora que a continuación se relaciona, convocándose para su caso, en segunda subasta, por igual término y reducción del 25% del tipo de la primera subasta, y de resultar desierta, a tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para la celebración de la primera subasta se señala la audiencia, el próximo día 24 de marzo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, 2, 2.º piso; para, en su caso, la segunda, el próximo día 24 de abril, a las 12 horas de su mañana, también en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y si fuere preciso, para la tercera subasta, el próximo día 24 de mayo, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirá postura alguna que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los 2/3 de la segunda se suspenderá la aprobación del remate de conformidad con lo previsto en los artículos 1.506 al 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero que deberá efectuarse previa y simultáneamente al pago del resto del remate.

3.ª— Los posibles licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, significándose que podrán presentarse por escrito en pliego cerrado, posturas junto con las consignaciones antes dichas, en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta.

4.ª— A solicitud del ejecutante, podrán reservarse las consignaciones de los postores cuyas ofertas cubran las 2/3 partes del tipo para el caso de que resultare fallido el rematante.

5.ª— El bien objeto de la subasta se halla depositado en el domicilio de Murcia, calle Garrigues, 12; domicilio de los padres de doña Carmen Ruiz González, donde podrán ser examinados por los señores licitadores.

6.ª— Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al deudor del lugar, día y hora señalados para el remate.

7.ª— Si por causa de fuerza mayor se tuviera que suspender alguna de las subastas, se reproducirían en el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados, en el mismo lugar y hora.

El bien que sale a subasta es el que a continuación se relaciona, por el precio de la tasación que igualmente se dirá:

Vehículo matrícula B-6563-CC, propiedad de doña Carmen Ruiz González.

El tipo de la subasta es el de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

Dado en Barcelona a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 1092

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 112/92, por estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, José López Cárceles, con domicilio últimamente en Murcia, calle Conde Valle de San Juan, 29-1.º, por el presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado, el próximo día 27 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1085

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.495/94, se ha dictado sentencia número 789/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes: como demandante, don Francisco Martínez Romero, con D.N.I. 22.467.803, domiciliado en Murcia, dirigido por el Letrado don Ángel R. Bago; y como parte demandada, Construcciones y Servicios Isidoro Guirao, domiciliado en Murcia, en la Avenida de la Constitución, y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Martínez Romero, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Servicios Isidoro Guirao, al pago de la cantidad de 134.172 pesetas de principal.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, domiciliada últimamente en Avenida de la Constitución, número 3-3.°, de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1082

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 483/94, promovido por el Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Gregorio Conesa Ortuño, y Caridad Margarita González García, en reclamación de 2.267.487 pesetas de principal y 800.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 1091

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de divorcio número 126/94; seguida a instancia de don Antonio Cervantes Cerezo, representado por el Procurador que por turno de oficio le ha correspondido, Sr. García García, contra Catalina Samper Herrero, cuyo domicilio se desconoce y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el plazo de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Catalina Samper Herrero, expido el presente en Cartagena a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1080

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 325/92, seguido a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra D. Mr. Franc Szmak y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.364.586 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; se ha dictado la siguiente propuesta de providencia que literalmente dice así:

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, únase a los autos de su razón. Y tal como solicita líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, dándose traslado por término de nueve días al demandado D. Franc Szmak, del precio ofrecido en la tercera subasta celebrada en las presentes actuaciones, al objeto de que en dicho término pueda efectuar pago o presentar persona que mejore postura, según lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo propongo y firmo, doy fe.— Conforme.— La Secretaria.— El Magistrado Juez.— Firmado y rúbricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Franc Szmak, del precio ofrecido en la tercera subasta celebrada a fin de que en el término de nueve días pueda efectuar pago o presentar persona que mejore postura, y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1125

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 116/1994, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Credi Levante, S.L., contra doña Rosa Esparza Martínez y Francisco García Díaz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 14 de marzo de 1995 y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.300.000 pesetas cada una de las fincas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de abril de los corrientes y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de mayo de 1995 y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Del Registro de la Propiedad Uno de Cartagena:

Finca número 15.157, Sección 1.ª, libro 198, tomo 2.314, folio 215.

Piso bajo, destinado a vivienda con entrada por la calle Don Matías, con el número 30, con patio; superficie construida de 153 metros cuadrados; linda: por el frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, con propiedad de José Lorca; por la espalda, con propiedad de María Martínez, y por la izquierda, con caja de escalera y la finca de Antonio Rodríguez.

Finca número 15.158, Sección 1.ª, libro 198, tomo 2.314, folio 127.

Piso primero, destinado a vivienda, superficie construida de 153 metros cuadrados, linda: por el frente, con vuelo a la calle Don Matías; por la derecha entrando, con propiedad de José Lorca; por la espalda, con vuelo del patio de la vivienda de la planta baja, y por la izquierda, con rellano, caja de escalera y propiedad de Antonio Rodríguez.

Finca número 15.159, Sección 1.ª, libro 2.314, folio 220.

Casa situada en Cartagena, calle Don Matías, señalada con el número 28 y 30, compuesta de piso bajo, principal y segundo; superficie de 158 metros cuadrados. Tiene servidumbre a su favor de dos terrados que están a la altura del piso de esta finca y corresponden a la casa contigua número 26 y a la 32.

Dado en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 1378

MURCIA

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO ASESOR

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	A (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Superior.
Denominación:	Letrado Asesor.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título Licenciado en Derecho.

- Hallarse inscrito en un Colegio de Abogados en calidad de ejerciente, con una antigüedad mínima de tres años.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos; que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Colegio de Abogados.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por experiencia profesional de la Abogacía, distinta de la exigida como requisito, hasta un máximo de 3,00 puntos.

4.- Por estar en posesión del Doctorado en Derecho, hasta 2,00 puntos.

5.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 2,00 puntos.

6.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1,00 punto.

7.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

En los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, los aspirantes efectuarán la lectura de los supuestos prácticos. Al finalizar la misma, los miembros del Tribunal podrán pedir las aclaraciones que estimen oportunas, y formular cuantas propuestas crean convenientes en orden a la mejor valoración de los conocimientos y capacitación profesional de los aspirantes.

TERCER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración del Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Autonómica y la Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 9.- Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 10.- Los principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 12.- El Administrado.

Tema 13.- El acto administrativo.

Tema 14.- Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 15.- Formas de la Acción administrativa, Fomento, Policía. Servicios Públicos.

Tema 16.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 17.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18.- Organización municipal. Competencias.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- La función parlamentaria de control del Gobierno de España. Distintas modalidades.

Tema 2.- El Reglamento: Concepto y requisitos. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 3.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 4.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades locales menores.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos, deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9.- Contrato de obras.

Tema 10.- Contrato de suministros.

Tema 11.- Concesión administrativa. Concepto y clases.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Presupuesto local. Control del gasto.

Tema 16.- Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Tema 17.- Proceso civil. Sujetos y objeto del mismo. Principios generales.

Tema 18.- Los Juicios Declarativos Ordinarios.

Tema 19.- Juicios Declarativos Especiales.

Tema 20.- Juicios Sumarios. Jurisdicción voluntaria.

Tema 21.- El proceso penal. Principios generales. Sujetos y objeto del mismo.

Tema 22.- Los diversos procedimientos penales.

Tema 23.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: prevaricación y cohecho.

Tema 24.- Revelación de secretos e informaciones e información privilegiada y uso indebido. Infidelidad en la custodia de documentos. Tráfico de influencias.

Tema 25.- Atentado contra las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 26.- Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad. Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la autoridad y demás funcionarios públicos.

Tema 27.- El proceso laboral. Sujeto y objeto del mismo. Los diversos procedimientos laborales.

Tema 28.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Extensión y límites. El objeto y las partes del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 29.- El procedimiento Contencioso-Administrativo: Desde las diligencias preliminares a la sentencia.

Tema 30.- Ejecución, suspensión e incjecución de las sentencias en el orden contencioso-administrativo.

Tema 31.- Procedimientos especiales en materia contencioso-administrativa.

Tema 32.- Los recursos en el proceso contencioso-administrativo: casación y revisión.

Tema 33.- Tribunal Constitucional. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 34.- Recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 35.- El procedimiento Económico-Administrativo.

Tema 36.- Lesividad de acuerdos en la Administración Local.

Tema 37.- La imposición Municipal. Sujetos de la potestad de imposición. Deuda tributaria. El ilícito tributario.

Tema 38.- Tributos municipales. Clases y régimen de impugnación.

Tema 39.- El contrato de arrendamiento: concepto y clases.

Tema 40.- Los arrendamientos urbanos. Nueva regulación.

Tema 41.- El arrendamiento de fincas rústicas. Concepto, elementos y contenido.

Tema 42.- Concepto y funcionamiento del derecho de propiedad. Propiedad mobiliaria e inmobiliaria. Contenido de la propiedad.

Tema 43.- Formas especiales de la propiedad. Adquisición y pérdida de la propiedad.

Tema 44.- Doctrina general de la posesión. La posesión en el derecho español: especies, adquisición, pérdida y efectos de la posesión.

Tema 45.- El procedimiento registral. La presentación, sus efectos. La calificación.

Tema 46.- Clases de asientos registrales. La inmatriculación. Concepto y procedimiento de inmatriculación.

Tema 47.- Sociedades mercantiles. Clases y régimen jurídico.

Tema 48.- Las Sociedades Anónimas y Limitadas. Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Tema 49.- Derecho de propiedad del suelo. Facultades urbanísticas de la propiedad. Adquisición y pérdida.

Tema 50.- Instrumentos de planeamiento. Planes generales. Contenido. Procedimiento de elaboración hasta su aclaración definitiva.

Tema 51.- Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales.

Tema 52.- Planes especiales: Tipología. Estudios de Detalle.

Tema 53.- Ejecución de Planeamiento: Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 54.- Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

Tema 55.- Sistema de cooperación.

Tema 56.- Sistemas de compensación.

Tema 57.- Sistema de expropiación.

Tema 58.- Expropiación en la Ley del Suelo. Supuestos expropiatorios en materia urbanística. Procedimiento de expropiación.

Tema 59.- Valoración y justiprecio.

Tema 60.- La reparcelación: su función y clases.

Tema 61.- El procedimiento de reparcelación desde su inicio hasta la aprobación definitiva.

Tema 62.- El urbanismo y el Registro de la Propiedad: problemas registrales que plantea la reparcelación y compensación.

Tema 63.- Sujetos y modalidades de gestión. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Tema 64.- La disciplina urbanística: su contenido. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo.

Tema 65.- El procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y sus problemas.

Tema 66.- La transgresión del Ordenamiento Urbanístico. El Derecho sancionador urbanístico. Las sanciones urbanísticas y su procedimiento.

Tema 67.- La licencia de obras.

Tema 68.- El procedimiento de otorgamiento de la licencia de obras.

Tema 69.- La licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales.

Tema 70.- Las ordenes de ejecución.

Tema 71.- El deber de conservación del patrimonio inmobiliario y la ruina urbanística. La disciplina urbanística en el planeamiento conservador y rehabilitador.

Tema 72.- El control jurisdiccional de la actividad urbanística y la Ley del Suelo.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1379

MURCIA

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE ANALISTA DE APLICACIONES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Analista de Aplicaciones, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Analista de Aplicaciones, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	A (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Cometidos Especiales.
Denominación:	Analista de Aplicaciones.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen; así como la memoria a que hace referencia la Base Quinta, apartado C.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Universidad de Murcia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y

para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Pública o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión del doctorado, 1,00 punto.

4.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la exigida como requisito, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

5.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 2,00 puntos.

6.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1,00 punto.

7.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto: uno de la parte general, y dos de la parte específica.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistente en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas y funciones propias del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal. Dicho ejercicio será valorado de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar, como mínimo, cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de esta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los mismo. A este respecto, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «Integración de Sistemas. Medidas de actuación en instalaciones bajo plataformas «cautivas» y papel actual del ordenador corporativo (Mainframe) y de los entornos «abiertos» en la Administración Pública Local».

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el con-

junto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL:

Derecho Político y Administrativo

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

TEMA 7.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 9.- El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

TEMA 10.- El Acto Administrativo.

TEMA 11.- Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 12.- El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 13.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 14.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 15.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 16.- Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 17.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 18.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Sistemas de Información y de Comunicaciones: organización y gestión.

TEMA 2.- Sistemas de Información y de Comunicaciones: tecnologías básicas. Evolución y tendencias.

TEMA 3.- Estructura, componentes y funcionamiento de un ordenador.

TEMA 4.- Representación de la información en el ordenador. Sistemas de codificación.

TEMA 5.- Almacenamiento de la información en un Sistema Informático. Nuevas tecnologías.

TEMA 6.- Componentes lógicos de un Sistema Informático.

TEMA 7.- Aumento de las prestaciones de los ordenadores. Proceso paralelo. Memoria virtual. Máquina RISC. Otras arquitecturas avanzadas.

TEMA 8.- Tipos de sistemas informáticos. Basados en grandes ordenadores, miniordenadores, estaciones de trabajo, ordenadores personales. Niveles de arquitectura informática.

TEMA 9.- Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. El proceso cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.

TEMA 10.- Sistemas operativos: conceptos fundamentales y funciones. Evolución histórica y tendencias.

TEMA 11.- Sistemas operativos: gestión de procesos y de E/S.

TEMA 12.- Sistemas operativos: gestión de memoria y de ficheros.

TEMA 13.- Lenguajes de programación. Niveles y clases.

TEMA 14.- Metodología de programación. Programación estructurada.

TEMA 15.- Modos de funcionamiento de los ordenadores. Sistemas Operativos multiusuario. El caso de UNIX.

TEMA 16.- La administración del Sistema Operativo y del equipo lógico de base.

TEMA 17.- Sistemas transaccionales. Monitor de transacciones.

TEMA 18.- Comunicaciones. Elementos. Arquitecturas.

TEMA 19.- Soporte físico de los medios de transmisión de datos: medios y equipos terminales de comunicación.

TEMA 20.- Protocolos de transmisión de datos y software de comunicaciones.

TEMA 21.- Redes públicas de transmisión de datos.

TEMA 22.- Red Digital de Servicios Integrados.

TEMA 23.- Redes de transmisión de datos: Área Local, Metropolitana y Extendida.

TEMA 24.- Planificación, control y administración de LAN'S.

TEMA 25.- Interconexión de redes.

TEMA 26.- Red Local Ethernet. Componentes. Descripción funcional.

TEMA 27.- Organización de datos. Registros lógicos y físicos. Ficheros. Tipos y operaciones.

TEMA 28.- Organización de ficheros. Métodos de acceso.

TEMA 29.- Organización de los datos en la memoria principal.

TEMA 30.- Los sistemas de gestión de Bases de datos. Modelos.

TEMA 31.- Bases de datos de modelo en red. Normas CODASYL. Lenguajes de descripción y de manipulación de datos.

TEMA 32.- Bases de datos relacionales. El modelo relacional. La norma SQL.

TEMA 33.- Administración de bases de datos. Integridad y seguridad.

TEMA 34.- Los diccionarios de recursos de información.

TEMA 35.- Tendencias de evolución de los SGBD. Bases de datos distribuidas, orientadas a objetos, bases de conocimiento.

TEMA 36.- Ingeniería del software. Técnicas de dimensionamiento de recursos y esfuerzos.

TEMA 37.- Metodologías de desarrollo de sistemas de información. Modelos y técnicas orientados a procesos y orientados a datos. El modelo Entidad-Relación.

TEMA 38.- Análisis de sistemas de información. Metodología MÉTRICA II.

TEMA 39.- Diseño de sistemas de información. Metodología MÉTRICA II.

TEMA 40.- Construcción de sistemas de información. Metodología METRICA II.

TEMA 41.- Implantación de sistemas de información. Metodología MÉTRICA II.

TEMA 42.- Herramientas de apoyo a la metodología (CASE). Evaluación e implementación.

TEMA 43.- Calidad en el desarrollo del software. Criterios de evaluación de software.

TEMA 44.- Calidad de software. Planificación e implantación.

TEMA 45.- Planificación de sistemas de información y de comunicaciones.

TEMA 46.- Ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos. Prototipado.

TEMA 47.- Sistemas abiertos. Normalización. Política comunitaria. Estrategias de las administraciones públicas.

TEMA 48.- Normalización de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

TEMA 49.- Servicios de valor añadido. Videotex. Correo electrónico. EDI. Video y audioconferencia. Telefonía móvil. Otros servicios.

TEMA 50.- Sistemas multimedia. Tratamiento de imágenes. Sistemas «hipermedia». Reconocimiento optico de caracteres. CD-ROM y otras tecnologías de almacenamiento optico.

TEMA 51.- Selección de bienes y servicios de Tecnologías de la Información. Metodologías de selección. Alternativas básicas de decisión en los campos del hardware y software. Benchmark.

TEMA 52.- Ordenadores personales. Arquitectura y periferia. Sistemas operativos. MS/DOS.

TEMA 53.- Sistemas de información de oficinas. Tecnología ofimática. Interfaz de usuario.

TEMA 54.- Sistemas de Ayuda a la Decisión. Fundamentos. Componentes. Construcción de SAD.

TEMA 55.- El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

TEMA 56.- Bases de datos documentales. El software de recuperación de información. Tesauros. Los sistemas hipertexto.

TEMA 57.- Inteligencia artificial. Conceptos y técnicas.

TEMA 58.- Sistemas expertos. Lenguajes y herramientas para su construcción.

TEMA 59.- Seguridad informática. Concepto. Análisis de riesgos y planes de contingencia.

TEMA 60.- Seguridad en redes de ordenadores y de comunicaciones. Privacidad. Encriptación.

TEMA 61.- Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. La L.O.R.T.A.D.

TEMA 62.- Auditoría informática. Auditoría de los sistemas informáticos.

TEMA 63.- Auditoría informática. Auditoría de las comunicaciones.

TEMA 64.- Organización de la informática y de las comunicaciones en la administración local.

TEMA 65.- Centros de informática. Funciones. Tipos de organización. Responsabilidades del personal informático.

TEMA 66.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías y sistemas de información.

TEMA 67.- Gestión informatizada del Padrón Municipal de Habitantes y del Censo Electoral.

TEMA 68.- Sistema de Información Contable en la Administración Local.

TEMA 69.- Gestión integrada de Tributos Locales.

TEMA 70.- Gestión integrada de Personal de la Administración Local.

TEMA 71.- Aplicación de Registro y seguimiento de expedientes.

TEMA 72.- Sistemas de Información Cartográfica y Territorial.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1380

MURCIA

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de tres plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	A (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Policía Local.
Denominación:	Oficial de Policía Local.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicio prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Universidad de Murcia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo 2,00 puntos.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

5.- Méritos, premios y recompensas, hasta un máximo de 1,00 punto.

6.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO:

Prueba de aptitud psicológica. Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a que opta.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de personal especializado.

SEGUNDO EJERCICIO:

Constará de dos partes:

1°.- Prueba práctica: Desarrollar por escrito la resolución de los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales de los que acudan provistos. Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

En los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, los aspirantes harán una exposición oral de la resolución de los supuestos prácticos. Durante el transcurso de la misma, los miembros del Tribunal podrán pedir las aclaraciones que estimen oportunas, y formular cuantas propuestas crean convenientes en orden a la mejor valoración de los conocimientos y capacitación profesional de los aspirantes.

2°.- Prueba objetiva. Consistirá en la resolución, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa adjunto a esta convocatoria.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el Estudio-Proyecto presentado y los datos curriculares de los mismos. A este respecto, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" el aspirante deberá presentar un Estudio-Proyecto inédito de una extensión máxima de 150 folios, mecanografiados a doble espacio sobre «Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local, en relación a las necesidades y problemática específica del Municipio de Murcia».

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará como «APTO» o «NO APTO», siendo eliminados los aspirantes calificados como «NO APTOS».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá suman-

do las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un periodo de prácticas no inferior a seis meses de duración. El Tribunal no podrá proponer para la realización del periodo en prácticas a un número superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Los aspirantes propuestos para la realización del periodo de prácticas y previo a su nombramiento como funcionario en prácticas aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Durante el periodo de prácticas, los aspirantes propuestos, ya funcionarios en prácticas, desempeñarán el puesto de trabajo para el que han sido nombrados en el Servicio de Policía Local, y bajo la supervisión y tutela del mando superior. Una vez finalizado el periodo en prácticas el mando superior emitirá un informe sobre la evolución, adecuación, capacidades y adaptación al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

En sesión convocada al efecto el Tribunal procederá a valorar de cero a diez puntos el informe emitido por el mando, siendo ésta la calificación de los aspirantes en el periodo de prácticas. Si los aspirantes obtuvieran una calificación inferior a cinco puntos, serán eliminados del proceso selectivo, sin que les corresponda derecho alguno.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación resultante del periodo en prácticas, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que, habiendo superado el Concurso-Oposición y el periodo en prácticas, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 3.- La Corona.

TEMA 4.- El Poder Legislativo.

TEMA 5.- El Gobierno.

TEMA 6.- La Administración del Estado.

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

TEMA 9.- La Organización Territorial aplicada a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 10.- El Administrado. Derechos y deberes del mismo. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

TEMA 11.- El Reglamento: fundamento, concepto y

clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 12.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 13.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 14.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 15.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 16.- Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los organos colegiados locales.

TEMA 17.- Ordenanzas Municipales.

TEMA 18.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECÍFICA.

TEMA 1.- Delitos contra las personas: homicidio, asesinato, infanticidio, aborto, lesiones y disposiciones en general.

TEMA 2.- Delitos contra la libertad sexual: violación y agresiones sexuales; exhibicionismo y provocación sexual; estupro; rapto; prostitución.

TEMA 3.- Delitos contra la propiedad: Robos. Hurtos. Utilización ilegítima de vehículos a motor.

TEMA 4.- Delitos contra la salud pública.

TEMA 5.- Delitos cometidos con vehículos a motor: Conducción en estado de embriaguez o influencia por drogas.

TEMA 6.- Delitos cometidos con vehículos a motor: Conducción temeraria, creación de grave riesgo para la circulación.

TEMA 7.- Delitos contra la libertad y seguridad: Estructura. Especial referencia a algunos de estos delitos; Detenciones ilegales; allanamiento de morada. Omisión del deber de socorro. Amenazas. Coacciones.

TEMA 8.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes: Delitos cometidos por particulares. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delito de tortura.

TEMA 9.- Delitos contra la Autoridad y sus agentes: Atentados. Resistencia y desobediencia. Desacato.

TEMA 10.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos.

TEMA 11.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Cohecho. Malversación de caudales públicos.

TEMA 12.- Las faltas.

TEMA 13.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de «habeas corpus».

TEMA 14.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

TEMA 15.- De la entrada y registro en lugar cerrado. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

TEMA 16.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 17.- La Policía Judicial. Organización. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 18.- Normativa de Seguridad Vial: Estudio general del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

TEMA 19.- Normativa de Seguridad Vial: Estudio general del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

TEMA 20.- Normativa de Seguridad Vial: Estudio general de los preceptos vigentes del Código de la Circulación.

TEMA 21.- Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: competencias estatales y competencias municipales.

TEMA 22.- Autorizaciones administrativas en materia de tráfico: Permisos y licencias de conducir. Clases. Requisitos para su obtención.

TEMA 23.- Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (Título I, capítulos I a III).

TEMA 24.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas. Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado. Práctica de las pruebas. Diligencias del agente de la Autoridad. Inmovilización del vehículo. Obligaciones del personal sanitario.

TEMA 25.- Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la legislación de tráfico.

TEMA 26.- De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento.

TEMA 27.- De la circulación de vehículos: Estudio especial del régimen de parada y estacionamiento.

TEMA 28.- Otras normas de circulación: Puertas y apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de conducción y descanso. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 29.- De la señalización: Normas generales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

TEMA 30.- Las infracciones de tráfico. Cuadro de infracciones más habituales en materia de circulación urbana.

TEMA 31.- El procedimiento sancionador. Problemática en torno a las denuncias por infracciones a la normativa de seguridad vial.

TEMA 32.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede y problemática.

TEMA 33.- Vehículos abandonados. Normativa de aplicación.

TEMA 34.- Transporte de mercancías. Especial mención del transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 35.- El transporte público de viajeros. Normativa de aplicación.

TEMA 36.- El transporte escolar. Normativa de aplicación.

TEMA 37.- Los accidentes de tráfico. Concepto. Causas. Clases. Fases.

TEMA 38.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, contenido y significación.

TEMA 39.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Análisis de los principios básicos de actuación.

TEMA 40.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Análisis de los principios estatutarios comunes.

TEMA 41.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Análisis de las funciones de la Policía Local.

TEMA 42.- La colaboración y la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica 2/86.

TEMA 43.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 44.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias administrativas. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

TEMA 45.- La Ley de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido. Desarrollo reglamentario.

TEMA 46.- Establecimiento y espectáculos públicos. Legislación actual. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Ubicación, salidas y puertas de acceso, puertas de emergencia, vestíbulos, escaleras, ascensores, pasillos, aseos, alumbrado. Elementos personales que intervienen en los espectáculos o actividades recreativas. Libro de reclamaciones.

TEMA 47.- Infracciones y sanciones al Reglamento de Espectáculos. Prohibiciones. Suspensiones. Derecho de admisión.

TEMA 48.- El régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 49.- El documento nacional de identidad. Legislación actual.

TEMA 50.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público.

TEMA 51.- Venta ambulante. Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 52.- Normativa de Protección Civil. Competencias municipales. El papel de los policías locales en esta materia.

TEMA 53.- Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Legislación actual.

TEMA 54.- Objetos perdidos. Su problemática y legislación aplicable.

TEMA 55.- Problemática en torno a la actuación policial en casos de mendicidad y con perturbados mentales. Legislación aplicable.

TEMA 56.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas municipales.

TEMA 57.- La Ordenanza de Edificación y uso del suelo del Ayuntamiento de Murcia.

TEMA 58.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Murcia: Quioscos. Vados. Instalación de mesas y sillas en la vía pública. Ordenanza sobre tenencia de perros y animales domésticos.

TEMA 59.- Ordenanza del Ayuntamiento de Murcia sobre limpieza viaria, almacenamiento, recogida y dispo-

sición final de desechos y residuos sólidos.

TEMA 60.- Ordenanza del Ayuntamiento de Murcia sobre protección del medio ambiente: contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 61.- Ordenanza del Ayuntamiento de Murcia sobre Protección de la Atmósfera.

TEMA 62.- Ordenanza del Ayuntamiento de Murcia sobre vehículos a motor sin obligación de matriculación. Sobre retirada de vehículos de la vía pública. Ordenanza de Plazas y Mercados.

TEMA 63.- Normativa del Ayuntamiento de Murcia sobre Servicio y Control de estacionamiento en diversas vías públicas.

TEMA 64.- Bandos de la Alcaldía de Murcia sobre: consumo de drogas, expedición y consumo de bebidas alcohólicas; adecuación del régimen de infracciones y sanciones de la normativa de seguridad vial; ruidos de vehículos a motor.

TEMA 65.- Técnicas Directivas. Instrumentos de Planificación de Proyectos y Programas de actuación. Representación gráfica de las organizaciones. Tipología de las organizaciones.

TEMA 66.- Técnicas de Programas Presupuestarios. La Dirección por objetivos.

TEMA 67.- Técnicas de Control de Gestión. Indicadores de Gestión, cuadros de mando. El control como herramienta para el seguimiento de proyectos.

TEMA 68.- El grupo de trabajo. Dinámica de grupos. Técnicas de Dirección de equipos humanos.

TEMA 69.- El liderazgo. Los estilos de Dirección de Equipos de trabajo.

TEMA 70.- La motivación de personal como instrumento de gestión de Recursos Humanos. Técnicas de motivación.

TEMA 71.- La Comunicación. Principales aspectos de la Comunicación interpersonal. Técnicas de Comunicación.

TEMA 72.- La Negociación. Aspectos generales de la Negociación como elemento de la gestión de Recursos Humanos. Principios básicos y técnicas de la Negociación. La negociación colectiva y la negociación individual.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1381

MURCIA

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE VETERINARIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1994, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad tres plazas de Veterinario, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de tres plazas de Veterinario, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	A (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Superior.
Denominación:	Veterinario.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta un máximo de 1 punto.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

TERCER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Derecho Político y Administrativo

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

TEMA 7.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 9.- El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

TEMA 10.- El Acto Administrativo.

TEMA 11.- Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

TEMA 12.- El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 13.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 14.- El Municipio. El Término municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 15.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 16.- Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 17.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 18.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- La Salud Pública en la Constitución Española.

TEMA 2.- La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. Competencias locales en

materias de salud pública.

TEMA 3.- Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. Competencias locales en materia de consumo.

TEMA 4.- Departamento de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

TEMA 5.- Código alimentario español. Estudio crítico. Concepto de reglamentación técnico-sanitaria y de normas de calidad.

TEMA 6.- Disciplina de mercado y represión de fraudes.

TEMA 7.- Ordenación de Mercados de Abastos en el Municipio de Murcia. Aspectos sanitarios.

TEMA 8.- Venta ambulante y mercadillos semanales en el municipio de Murcia. Regulación y control. Aspectos sanitarios.

TEMA 9.- Establecimientos de temporada en el Municipio de Murcia. Regulación y control. Aspectos sanitarios.

TEMA 10.- Aspectos sanitarios en la concesión de Licencias Municipales a los establecimientos.

TEMA 11.- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Normas de interés veterinario.

TEMA 12.- Impacto ambiental. Sistema de estudio. La evaluación del impacto ambiental. La C.E.E. y el Medio Ambiente.

TEMA 13.- La contaminación atmosférica. Impacto ambiental y efecto sobre la salud. Biodetección. Aspectos municipales.

TEMA 14.- La contaminación del agua. Impacto ambiental sobre el agua. Aguas residuales. Evacuación y depuración. Aspectos municipales.

TEMA 15.- Problemática de los desechos y residuos sólidos. Urbanos, Industriales, Tóxicos y Peligrosos. Aspectos municipales.

TEMA 16.- Ley y Reglamento de Epizotias. Principios inspiradores.

TEMA 17.- Epidemiología. Métodos de estudio epidemiológico. Sistema de control epidemiológico. E.D.O. Análisis epidemiológico.

TEMA 18.- Zoonosis: Concepto y clasificación. Mecanismos generales de contagio. Reservarios. Repercusiones económicas y sociales.

TEMA 19.- Métodos de prevención. Lucha y erradicación de la zoonosis.

TEMA 20.- Centro Municipal de Control de Zoonosis. Funciones. Repercusiones sociosanitarias.

TEMA 21.- Regulación de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Murcia. Protección animal. Normativa C.E.E. sobre experimentación animal.

TEMA 22.- Rabia. Estudio epidemiológico y zoonosis.

TEMA 23.- Brucelosis en Salud Pública.

TEMA 24.- Triquinelosis en Salud Pública.

TEMA 25.- Hidatidosis en Salud Pública.

TEMA 26.- Tuberculosis en Salud Pública.

TEMA 27.- Otras zoonosis: Leishamaniosis, Toxoplasmosis, Psitacosis, Fiebre Q, Fiebre Exantemática del Mediterráneo.

TEMA 28.- Núcleos Zoológicos: su influencia y problemática en materia de sanidad animal y salud pública. Aspectos municipales.

TEMA 29.- Control y tráfico de la fauna amenazada. Prevención y control sanitario en Parques Zoológicos. Aspectos municipales.

TEMA 30.- Impacto ambiental en la actividad agropecuaria. Ordenación de las explotaciones ganaderas. Problemática del municipio de Murcia.

TEMA 31.- Sacrificios de cerdos para consumo familiar.

TEMA 32.- Importancia socio-económica del consumo de alimentos. Participación de los alimentos en el «presupuesto familiar». Principales métodos de estudios de los hábitos alimentarios de la población.

TEMA 33.- Importancia sanitaria de los alimentos: Enfermedades transmitidas por los alimentos.

TEMA 34.- Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública, prevención y control.

TEMA 35.- Contaminación de origen biótico: intoxicación estafilocócica. Intoxicación botulínica. Intoxicación por bacilus Cereus.

TEMA 36.- Micotoxicosis.

TEMA 37.- Salmonelósis.

TEMA 38.- Enfermedades de etiología parasitaria transmitida por los alimentos.

TEMA 39.- Procedimientos para la investigación de los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos. Encuestas epidemiológicas.

TEMA 40.- Saneamiento ambiental: Control de vectores. Lucha antivectorial. Importancia económica, sanitaria y social.

TEMA 41.- Programas D.D.D. en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

TEMA 42.- Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones, sistemas de control por puntos críticos.

TEMA 43.- Los manipuladores de alimentos. Concepto e importancia. Regulación legal.

TEMA 44.- Actuaciones del veterinario en establecimientos de venta. Actas de inspección. Toma de muestras. Levantamiento, intervención, inutilización y decomiso.

TEMA 45.- Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

TEMA 46.- Reglamentación Técnico-Sanitaria (RTS) de comedores. Regulación de restaurantes, bares, cafeterías.

TEMA 47.- Reglamentación Técnico-Sanitaria del comercio minorista de la alimentación.

TEMA 48.- Reglamentación Técnico-Sanitaria de Panaderías y Confiterías.

TEMA 49.- Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

TEMA 50.- Reglamentación Técnico-Sanitaria de las condiciones generales de almacenamiento de alimentos y productos alimentarios.

TEMA 51.- Reglamentación Técnico-Sanitaria de los productos de la pesca y cultivos marinos con destino al consumo humano.

TEMA 52.- Normas higiénico-sanitarias para la instalación de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades.

TEMA 53.- Inspección de platos preparados (cocinados y precocinados) toma de muestras.

TEMA 54.- Carne y productos cárnicos. Reglamentación Técnico-Sanitaria.

TEMA 55.- Métodos de conservación de la carne. Alteraciones por deficiencias. Conservación y semiconservas.

TEMA 56.- Carnes picadas. Hamburguesas, salchichas. Normativas.

TEMA 57.- Inspección del pescado. Alteración del pescado.

TEMA 58.- Industrias para la conservación del pescado, conservas, semiconservas, salazones, ahumados y otros.

TEMA 59.- Aplicación del frío en la conservación del pescado: Refrigeración y congelación.

TEMA 60.- Moluscos bivalvos: diferenciación de especies. Sistemas de depuración. Problemas sanitarios: contaminación biótica y abiótica. Métodos de conservación. Inspección.

TEMA 61.- Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado.

TEMA 62.- Leche y productos lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria que los regula.

TEMA 63.- Leche: clasificación y tipificación. Proceso tecnológico para la preparación de los distintos tipos de leche.

TEMA 64.- Huevos y ovoproductos. Reglamentación Técnico-Sanitaria que los regula.

TEMA 65.- Huevos y ovoproductos: clasificación y diferenciación. Inspección de los productos.

TEMA 66.- Inspección de frutas, verduras y hortalizas.

TEMA 67.- Plaguicidas y pesticidas como contaminantes del medio ambiente. Especial referencia a los medicamentos de uso animal.

TEMA 68.- Aditivos alimentarios: concepto, clasificación e importancia. Reglamentación Técnico-Sanitaria.

TEMA 69.- Refrigeración de los alimentos. Aspectos tecnológico.

TEMA 70.- Congelación de los alimentos. Aspectos tecnológicos.

TEMA 71.- Esterilización. La pasteurización y otros tratamientos térmicos.

TEMA 72.- Transporte de alimentos. Legislación vigente.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1100

FORTUNA

EDICTO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I.— Presupuesto de la Entidad Local.

A) ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	116.382.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	126.283.000
3. Gastos financieros	14.800.000
4. Transferencias corrientes	26.223.000
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	91.434.000
7. Transferencias de capital	1.594.000
8. Activos financieros	402.000
9. Pasivos financieros	17.500.000
Total estado de gastos de la Entidad	394.618.000

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	63.685.000
2. Impuestos indirectos	10.090.000
3. Tasas y otros ingresos	80.288.000
4. Transferencias corrientes	84.249.000
5. Ingresos patrimoniales	93.314.000
Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	62.586.000
8. Activos financieros	400.000
9. Pasivos financieros	6.000
Total estado de ingresos de la Entidad	394.618.000

II. Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

A) ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	6.220.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.350.000
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	300.000
Total estado de gastos del Patronato	7.870.000

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes	
3. Tasas y otros ingresos	1.168.000
4. Transferencias corrientes	6.701.000
5. Ingresos patrimoniales	1.000
Total estado de ingresos del Patronato	7.870.000

Resumen del Presupuesto General

	Gastos	Ingresos
Presupuesto de la Entidad	394.618.000	394.618.000
Presupuesto del Patronato	7.870.000	7.870.000
Total del Presupuesto general	402.488.000	402.488.000

Asimismo, conforme al artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo; número de puestos; denominación y nivel de complemento de destino

A; 1; Secretario (Habilitado Nacional), 22
A; 1; Interventor (Habilitado Nacional), 22
A; 1; Tesorero (Habilitado Nacional), 22
B; 1; Arquitecto Técnico, 18
D; 5; Auxiliar Administrativo, 14
D; 1; Cabo Policía Local, 10
D; 6; Guardia Policía Local, 8

B) PERSONAL LABORAL

Número de puestos; denominación

Laboral fijo
1; Peón
1; Auxiliar clínica
1; Limpiadora
1; Electricista
1; Conserje Colegio
1; Delineante
1; Oficial 1.ª
1; Peón servicios varios

Laboral eventual
1; Jardinero
1; Conserje Colegio

Número de puestos; denominación

4; Limpiadora
1; Bibliotecario
3; Peón
1; Ayudante electricista
3; Vigilante canteras
1; Auxiliar Administrativo
1; Animador socio-cultural
1; Monitor deportivo
2; Socorrista piscinas
2; Vigilante piscinas
2; Taquillera piscinas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Fortuna, 18 de enero de 1995.— El Alcalde-Presidente.

Número 1372

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos, apartado A "Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público", creando el punto 9.º: Tarifa por asignación de terrenos en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación por el transcurso del plazo sin que se presentaren las mismas.

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 30 de enero de 1995.— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 1373

ARCHENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de 8 días el pliego de condiciones del concurso para la concesión de parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de enero de 1995, pudiendo ser examinado y obtener copia en el Registro General del Ayuntamiento.

Igualmente, se anuncia el concurso:

Objeto.— Es la concesión de parcelas números 1 a 486 en la ampliación del Cementerio Municipal de 2 x 4 m², según proyecto de obra redactado por el I.T.O.P. don José Carmona Hernández.

Vigencia de la concesión: Máximo de 99 años.

Precio.— El precio público por utilización privativa del dominio público: tarifa por asignación de terrenos en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido, 12.375 pesetas/m².

Fianza provisional.— 15.000 pesetas.

Plaza de presentación de proposiciones.— Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde que finalice el plazo de exposición pública del pliego.

Solicitudes.— Se presentarán en modelo que se facilitará en el Registro General, acompañadas de los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia del Libro de Familia.

— Declaración jurada sobre los miembros de la unidad familiar, menores de 26 años, que convivan en el domicilio.

— Fianza provisional.

Para mayor información, el pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde también se publicarán los componentes de la mesa de adjudicación, la adjudicación provisional y definitiva de parcelas.

Archena, 30 de enero de 1995.— El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 1376

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Inspecciones de Murcia, S.A., licencia para apertura de Estación de I.T.V. (expediente 5.136/94), en Cdad. Industrial, 1, parcela 11, Km. 386, Espinardo, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1377

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Ramón Hernández Vaillo (expediente 362/94CB), licencia para instalación de Karaoke, en Plaza del Cavanna, Urb. El Faro, Cabo de Palos.

Se abre información pública por plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 23 de enero de 1995.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.